



Autoriza trato directo y aprueba Contrato de Prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda. (PROSAM)**, para la compra de meses de planes de tratamiento específico para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 868

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el **Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;**

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MJKI / RPH / MAMP / BGG / KPS / ALR / RLG / DRC

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Jefe de la División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
- 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
- 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 6.- División Programática (Área de Tratamiento Adultos)
- 7.- **PROSAM** (Dirección: Arturo Pratt N° 35, comuna de Puente Alto, Santiago)
- 8.- Unidad de Gestión Documental



S-7687 /16

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, en el marco de la implementación de la ley 20.603 que modifica la ley 18.216 que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en conjunto con el Ministerio de Salud se comprometieron a garantizar el acceso a tratamiento a todas aquellas personas que requieran dar cumplimiento a la condición de una pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, definiendo entre otras medidas, una oferta de tratamiento específica para para estos fines.

4.- Que, de acuerdo a lo indicado en el considerando anterior, en el mes de Noviembre del año 2013, se inició la implementación de programas de tratamiento específicos dirigidos a la población que presentara una pena sustitutiva con la condición de tratamiento del consumo problemático de alcohol y drogas. De este modo se instalaron estos programas en las Regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Biobío, La Araucanía y Región Metropolitana.

5.- Con la finalidad de favorecer la continuidad de esta oferta específica de tratamiento, y en miras a cumplir los principios de transparencia, probidad, libre concurrencia y trato igualitario a los oferentes, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha efectuado procesos de licitación pública, en los años 2015 y 2016, encontrándose en la actualidad en un nuevo proceso de propuesta pública que, según los plazos proyectados, el inicio de la prestación de los servicios será en el mes de noviembre de este año.

6.- En virtud de los plazos señalados, se presenta un periodo de desfase de 2 meses entre el término de los convenios actualmente existente en la región y el inicio de nuevos convenios proyectado para el mes de noviembre del presente año, lo que determina un riesgo significativo para la continuidad de la atención de los actuales usuarios en tratamiento, así como también para aquellas personas que requieran ingresar a esta modalidad de tratamiento en los próximos meses.

7.- La discontinuidad de este servicio específico en la **Región Metropolitana**, implicaría la derivación de algunos usuarios a dispositivos de la red pública de salud, que no presentan experiencia en el tratamiento de población con infracción de ley y la derivación de otros al único dispositivo residencial que quedaría en la Región, que no presenta cupos de atención disponibles y que no cuenta con un programa especializado ni el recurso humano capacitado para una atención que considere las variables criminológicas y las exigencias de coordinación con delegados de Gendarmería y tribunales de justicia. De ese modo, la discontinuidad de este programa, además de repercutir negativamente en el oportuno acceso a tratamiento, incidiría en la calidad del servicio brindado a esta población.

8.- Que, dicho lo anterior, resulta indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo problemático de drogas y/o alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, de la **Región Metropolitana**, en especial dar continuidad a los tratamientos, razón por la cual, se requiere contratar meses de planes de tratamiento para los meses de septiembre y octubre de 2016.

9.- Que, no existe en el catálogo de Bienes y Servicios Administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, un convenio marco vigente que permita la adquisición directa del servicio requerido, según lo dispone el artículo 14 y siguientes del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

10.- Que, a su vez, **Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda. (PROSAM)**, es una entidad sin fines de lucro, que desde el año 2001 está dedicada al tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en diferentes regiones del país. Como se ha señalado, la entidad cuenta con convenio con Senda hasta el 31 de agosto de 2016 y manifiesta en la actualidad interés por dar continuidad al programa dirigido a población condenada a libertad vigilada y población general con consumo problemático, en modalidad ambulatoria y residencial, disponiendo para estos fines de una infraestructura en la comuna de Puente Alto, que cuenta con la correspondiente Resolución Sanitaria. En este contexto, destaca como la única institución de la Región que dispone de las condiciones de infraestructura para la implementación de este tipo de programa.

11.- Asimismo, la entidad cuenta con experiencia y reconocida capacidad técnica en esta materia, siendo el único oferente de la **Región Metropolitana** con experiencia en tratamiento de esta población específica en modalidad residencial. Cuenta con más de dos años de experiencia de coordinación con delegados de Gendarmería y experiencia de coordinación con la red de población general de la Región.

12.- En este contexto, actualmente, y considerando la magnitud e importancia de la contratación, **Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda. (PROSAM)**, otorga la confianza y seguridad derivadas de su conocida experiencia en la prestación del servicio específico de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, no existiendo en la actualidad, otras entidades que otorguen esa confianza y seguridad en la Región.

13.- Que, en virtud a todo lo anteriormente señalado y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda. (PROSAM)**, con fecha **23 de septiembre de 2016**, celebraron un Convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, durante durante los meses de septiembre y octubre de 2016, por configurarse la causal prevista en el artículo 10 N°7, letra f), del Reglamento de la ley N°19.886, esto es **“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”**.

14.- Que, **Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda. (PROSAM)**, RUT: **77.087.830-6**, se encuentra inscrita en el Portal ChileProveedores como Proveedor Hábil y ha presentado declaración jurada de no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° incisos primero y sexto de la Ley 19.886, de las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social a trabajadores en los últimos dos años. Que además se corroboró que el proveedor en los últimos 2 años no ha sido condenado por Prácticas Antisindicales, por Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, o por los delitos concursales, establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código Penal, de acuerdo a la

revisión del listado publicados por Chilecompras en su página web.

15.- Que la presente autorización y aprobación requieren ser sancionadas mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente;

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el Contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha **23 de septiembre de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda. (PROSAM)**, RUT: **77.087.830-6**, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, a ejecutarse en la **Región Metropolitana**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá al monto de **\$26.643.510.- (Veintiséis millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos diez pesos)**.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-001** del Presupuesto del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a **Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda. (PROSAM)**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LTDA. (PROSAM), PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a **23 de septiembre de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por **Antonio Leiva Rabel**, Director Nacional (S), ambos domiciliados en Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda, PROSAM**, RUT N°77.087.830-6, representado por **María Isabel Guerra López**, ambos con domicilio en calle Arturo Pratt N° 35, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, durante el año 2016, licitó públicamente 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-4-LR16, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018. Las Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015, de este Servicio.

Después de evaluadas las ofertas y a través de Resolución Exenta N°517 de fecha 3 de mayo de 2016, rectificada mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, ambas de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N°1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16.

Dicho lo anterior, y con el objeto de otorgar los servicios requeridos en algunas de las líneas de servicio antes señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de **Resolución N°27 de fecha 25 de mayo de 2016**, licitó nuevamente la compra de de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva. Dicho proceso licitatorio se encuentra en la etapa de evaluación de las propuestas presentadas.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en consideración la naturaleza de los servicios prestados y la esencial importancia de la continuidad del tratamiento otorgado a los usuarios, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido contratar la compra de meses de planes de tratamiento con **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda, PROSAM**.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en el presente contrato y en los documentos que a continuación se indican:

1.- La Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, que se adecua a las exigencias requeridas para el servicio contratado.

2.- Documento denominado “Normas y orientaciones técnicas de los planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, año 2015”.

3.- Documento denominado “Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada, año 2015”.

4.- Documento denominado “Protocolo de Derivación e Ingreso a Tratamiento” (Gendarmería, MINSAL, SENDA).

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el **23 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2016**. Durante este periodo, la Entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente según tipo de plan y por establecimiento.

TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO							
de		actividades		comprometidas			anuales
(en meses de planes y pesos)							
Año	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
				(1) Plan Fijo Ambulatorio o Intensivo Libertad Vigilada	(2) Plan Flexible Residencia I Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencia I Población General	
2016	Metropolitana	Sociedad de Profesionales en Salud mental PROSAM	Ayllú	30	20	0	\$ 26.643.510

TOTAL 2016	30	20	0	\$ 26.643.510
TOTAL CONVENIO	30	20	0	\$ 26.643.510

CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

(1) Plan Fijo PAI LV	(2) Plan Fijo PR PG	(3) Plan Flexible LV / PR PG	
Precio Plan mensual	Precio Plan mensual	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG
\$384.349	\$544.236	\$755.652	\$544.236

En consecuencia, el monto total del contrato para el período contratado ascenderá a la cantidad de **\$26.643.510.-**

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV/ PR PG
2	Metropolitana	15	-	\$7.556.520

En el Plan Fijo Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada (PAI LV) y en el Plan Fijo Residencial Población General (PR PG) el TOPE MENSUAL estará definido por la cantidad de planes asignados mensualmente en cada línea de servicio.

En el Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG), para cada línea de servicio se ha establecido un monto denominado TOPE MENSUAL PLAN FLEXIBLE, correspondiente a la ejecución total del presupuesto mensual asignado a ese Plan si se logra la cobertura esperada de Población Específica Libertad Vigilada en ese mes.

El TOPE MÁXIMO MENSUAL PLAN FLEXIBLE corresponde al monto máximo válido para pago en ese plan. Esto significa que SENDA podrá pagar mensualmente la ejecución igual o inferior al monto establecido como TOPE para ese Plan Flexible.

QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO

Para los efectos del presente contrato, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

El tipo de intervenciones y prestaciones incluidas en un mes de tratamiento y su frecuencia, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos definidos en conjunto con la persona y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual. Para la adecuada ejecución del servicio, resulta fundamental la individualización del tratamiento, estableciendo objetivos terapéuticos acordes a las características y necesidades de cada persona usuaria.

Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo del proceso de tratamiento.

Con la finalidad de favorecer la adecuada organización de los servicios, se debe disponer de un Programa Terapéutico escrito que estructure el funcionamiento general del programa de tratamiento, considerando los siguientes componentes:

- Objetivos generales y específicos de la intervención, considerando aspectos generales del tratamiento de alcohol y drogas y la especificidad de la intervención con población condenada a libertad vigilada.
- Descripción del modelo teórico o marco conceptual que fundamente la propuesta de intervención del programa, incluyendo entre otros elementos la conceptualización de la variable delito, la dimensión motivacional en el tratamiento de alcohol y drogas y en su especificidad en un contexto obligado.
- Metodología del programa que contenga el tipo de intervenciones y su frecuencia, las fases o etapas del proceso terapéutico, desde el ingreso hasta

el seguimiento, un programa de actividades semanal y un flujograma del programa de tratamiento.

- Descripción del equipo a cargo del programa, con la composición del equipo tratante y la definición de las funciones de cada uno de sus miembros.
- Criterios de ingreso y egreso establecidos por el programa, los que deben ser coherentes con el tipo de programa y deben considerar la realidad de su red local.
- Mecanismo de evaluación del programa, que explicita la metodología, frecuencia y responsables de los procesos de evaluación.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá realizarse especialmente en conformidad a lo establecido por SENDA mediante los siguientes instrumentos: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol" , "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada" y los demás documentos Anexos a este contrato en indicados en la cláusula primera de este instrumento, los que la Entidad declara conocer y aceptar.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Las prestaciones efectuadas deberán encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, debiendo ser exactamente coincidentes ambos registros.

La ficha clínica es el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. Se espera que la ficha clínica de cada persona en tratamiento contenga: el Diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias y el Diagnóstico Integral que considera la evaluación del estado de salud mental y física, las necesidades de integración social, la dimensión motivacional, la variable delito, entre otros aspectos relevantes. La ficha debe contener el Consentimiento Informado donde se explicita la voluntariedad de la persona para acceder a tratamiento y toda vez que resulte pertinente, deberá incluir otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos. Se espera que la ficha contenga el Plan de Tratamiento Individual, su evaluación y actualización con una periodicidad máxima de tres meses. Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa e Informe de Egreso, según corresponda, y toda aquella información señalada en la normativa vigente.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia

de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación y la permanente evaluación de la labor realizada. Se considera necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que considere estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La Entidad debe promover la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la disposición de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente.

La Entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, facilitando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría vinculadas a esta materia y favoreciendo la integración en su programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

En consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer una intensiva coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de

tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

SEXTO: MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población:

- a. **Población Específica Libertad Vigilada (LV):** constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas.

Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.

- b. **Población General (PG):** constituida por personas mayores de 18 años, beneficiarias del libro II del DFL N°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas.

Se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.). El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

Modalidades de planes: Además y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los meses de planes de tratamiento podrán ser de modalidad fija y flexible.

1. **Planes de Tratamiento Modalidad Fija:** Los planes de Tratamiento de esta modalidad, estarán dirigidos, durante toda la vigencia del contrato, a Población general o Población específica Libertad Vigilada, no siendo posible utilizar la capacidad de atención del plan, en el tratamiento de una población distinta a la definida inicialmente entre el prestador y SENDA.

Por lo anterior, la ejecución de los planes de modalidad fija siempre será pagada con un mismo precio.

2. **Planes de Tratamiento Modalidad Flexible:** Los planes de esta modalidad, están dirigidos preferentemente, para la atención de población específica libertad vigilada. No obstante, de no cumplir en número de planes de población específica

contratados mensualmente, podrá el prestador en subsidio, utilizar la capacidad de atención disponible en atención de Población General.

De este modo, en caso de no cumplir con la asignación mensual de Población Específica Libertad Vigilada, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención disponible en la ejecución de planes de tratamiento de Población General modalidad residencial.

Los tipos de planes contemplados en esta modalidad son: Plan Ambulatorio Libertad Vigilada/ Población General, modalidad flexible (PR LV/ PR PG). **Plan Residencial Libertad Vigilada/ Población General, modalidad flexible (PR LV/ PR PG).**

Explicado lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, definió diferentes tipos de planes de tratamiento, dependiendo de la población a que se dirige y de la modalidad a que responden:

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI LV).

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y la permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Población General (PAI PG):

Este plan está compuesto por un conjunto de intervenciones y prestaciones que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, u destinados a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo, con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona. Se sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria y una concentración de 3 a 4 prestaciones por ese día. Ese plan puede ser desarrollado en horario vespertino.

Plan de Tratamiento Residencial Población General (PR PG).

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, considerando múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, pudiendo presentar trastorno psiquiátrico severo compensado y con una percepción de autoeficacia disminuida o ausente.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses, con permanencia semanal de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos fines de semana u otros similares.

Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada (PR LV)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una

duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses. El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, con una permanencia semanal variable de hasta 7 días de la semana, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos de fines de semana u otros similares.

En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

SEPTIMO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

- a. Planes Residencial Población General (PR PG):** Cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para este plan de tratamiento y rehabilitación por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- b. Planes Residencial Específico Libertad Vigilada (PR LV):** Cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

La ejecución de los planes de modalidad flexible, será pagada de acuerdo al precio del plan respecto a la población que correspondiese, diferenciándose así el valor de la ejecución de un plan de tratamiento de Población General y del Población Específica Libertad Vigilada.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público podrá realizar un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale la entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas durante el período de ejecución del contrato.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Entidad, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual ésta no podrá participar.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional y técnico ofrecido, durante todo el desarrollo del programa, considerando especialmente las siguientes funciones:

- a. Director
- b. Médico
- c. Psicólogo
- d. Trabajador Social
- e. Terapeuta Ocupacional
- f. Técnicos
- g. Otros profesionales

La Entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional y técnico propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar, al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas

- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*¹ hasta la autorización

Posteriormente, la Entidad deberá informar al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 10 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante.

En un plazo no superior a 10 días corridos, la correspondiente Dirección Regional del Servicio, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo señalado en su propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará a la entidad de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no contare con la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Vacancia temporal

Si algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la Entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Con todo, si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de

¹ El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particular, entre otras.

antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional o técnico a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:

A. PLACA IDENTIFICADORA

La entidad deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con la línea contratada, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la Entidad.

B. GESTIÓN DE RECLAMOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar a la Entidad mediante la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

C. VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la Entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

D. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, deberá informar a SENDA el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento de las mismas.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la Entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo la Entidad otorgar una nueva garantía, en los términos de la cláusula décimo primera de este contrato.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales del equipo, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

La Entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del contrato. Estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa, por lo que resulta fundamental el oportuno registro.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección la vida privada, y la Ley N° 20.584; y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión y asesoría técnica, y podrá efectuar procesos de evaluación técnica de los servicios contratados. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente contrato, sin desnaturalizar los servicios contratados.

En consideración de la especificidad del tratamiento con personas condenadas a penas sustitutivas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud dirigido facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de

competencias, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de las personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una **Boleta de Garantía** emitida por **Banco Scotiabank**, N° **0129176** de fecha **23 de septiembre de 2016**, por una suma de **\$1.332.176**, monto equivalente al 5% del monto total del contrato, con una vigencia hasta el 1 de febrero de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y las multas que pudieran darse origen por incumplimiento de contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SUPERVISIONES

A. Supervisión administrativa

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

- a. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.
- b. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de

Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud.

c.

B. Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

C. Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO TERCERO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, señaladas en el presente contrato, u algunos de los instrumentos vinculantes para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

A. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza al contratista, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

Alcohol podrá amonestar por escrito al contratista en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío a los plazos y procedimientos establecidos respecto a la disponibilidad del personal ofertado.
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario.

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará al contratista mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda, si no fuere posible notificar personalmente.

- b) En el oficio de amonestación SENDA podrá requerir además información del contratista en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio.
- c) En caso de incumplimiento en la entrega de la información que el contratista deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual el contratista dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles.

B. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas al contratista con quien celebre el contrato, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- (3) No entregar a SENDA, en el plazo establecido en la letra e) de la cláusula novena del presente instrumento, el certificado emitidos por la Dirección del Trabajo o

cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

- (4) No comunicar a SENDA alguna de las modificaciones establecidas en la cláusula décimo cuarta del presente contrato: **0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso**.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- (6) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de dicho registro incongruente produzca o corresponda un pago injustificado: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- (7) No comunicar a SENDA el cambio de Recurso Humano, establecido en la letra c de la cláusula octava del presente contrato. **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- (8) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- (9) Haber incurrido dos o más veces durante la ejecución del contrato, en cualquiera de las conductas establecidas como objeto de amonestación: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

Procedimiento de aplicación de multas

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- c) Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El contratista podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 15 días corridos. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, SENDA informará a la Entidad mediante Oficio y esta deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del Oficio. SENDA restituirá el saldo de la garantía, si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término

anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en la Ley N° 19.886 o su Reglamento.

C. Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare respecto del contratista, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- i) Si al contratista se le hubieren aplicado dos o más multas durante el período de ejecución del contrato.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por el contratista durante el proceso de contratación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago durante la vigencia del contrato.

l) No haber dado cumplimiento a la obligación de presentar el o los antecedentes exigidos en la letra E. de la cláusula novena del presente contrato.

m) Falta grave y reiterada² de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

n) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ñ) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

o) Si durante la vigencia del contrato, la entidad incurriera en una multa que sobrepase el 10% del monto total del mismo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o

que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término de contrato o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a), d), e) y g), el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras f), y h) el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante acto administrativo, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

En caso que el contrato termine anticipadamente, la Entidad deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo señalado, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine anticipadamente, deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán de común acuerdo modificar la cantidad de meses y planes contratados de acuerdo a la ejecución de los mismos. Se podrá aumentar o disminuir la cantidad de números de planes de tratamiento asignados. En caso de aumento en

el número de meses de planes de tratamiento, la entidad deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento, por el aumento de los planes.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, si es que fuere pertinente, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Las partes, además, podrán de común acuerdo realizar otra modificación, de cualquier naturaleza al presente contrato, pero ésta no podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Por su parte, en consideración a la especial naturaleza de los servicios ejecutados, y atendiendo a la eficiencia y eficacia administrativa que debe resguardar este Servicio, si las modificaciones aprobadas por ambas partes, por su naturaleza no fueran sustanciales en el objeto del contrato, podrán ser autorizados mediante oficios de los representantes de una y otra.

Corresponden a cambios de esta naturaleza, entre otras, la modificación de la resolución sanitaria, cambio de domicilio, y variación de las horas de profesionales y/o técnicos, siempre que la modificación no exceda un 20%, respecto de horas inicialmente propuestas.

No obstante lo indicado, las modificaciones del párrafo anterior, **deberán siempre** ser informadas y autorizadas con anterioridad a su realización si fuere previsible, o en el plazo de cinco días hábiles de acaecido el hecho si se tratare de un imprevisto.

DÉCIMO QUINTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **María Isabel Guerra López** para actuar en representación de **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda**, consta en Modificación de Sociedad de Profesionales en Salud Mental, reducida a escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2010, ante el Notario Público Titular de la sesenta y siete Notaría de Santiago, don Sergio Jara Catalán.

La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabel**, consta de su designación como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: María Isabel Guerra López. Representante Legal. Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. **Antonio Leiva Rabael.** Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 759

FECHA 30-09-2016

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	868
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda. (PROSAM), para la compra de meses de planes de tratamiento específico para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.684.852.000
Comprometido	41.196.951.847
Presente Documento Resolución Exenta	26.643.510
Saldo Disponible	441.871.097



**RETA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE FINANZAS**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LTDA. (PROSAM), PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a **23 de septiembre de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por **Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (S), ambos domiciliados en Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda, PROSAM**, RUT N°77.087.830-6, representado por **María Isabel Guerra López**, ambos con domicilio en calle Arturo Pratt N° 35, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, durante el año 2016, licitó públicamente 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-4-LR16, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018. Las Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015, de este Servicio.

Después de evaluadas las ofertas y a través de Resolución Exenta N°517 de fecha 3 de mayo de 2016, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, ambas de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N°1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16.

Dicho lo anterior, y con el objeto de otorgar los servicios requeridos en algunas de las líneas de servicio antes señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de **Resolución N°27 de fecha 25 de mayo de 2016**, licitó nuevamente la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva. Dicho proceso licitatorio se encuentra en la etapa de evaluación de las propuestas presentadas.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en consideración la naturaleza de los servicios prestados y la esencial importancia de la continuidad del tratamiento otorgado a los usuarios, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido contratar la compra de meses de planes de tratamiento con **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda, PROSAM**.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en el presente contrato y en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- La Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", que se adecua a las exigencias requeridas para el servicio contratado.
- 2.- Documento denominado "Normas y orientaciones técnicas de los planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, año 2015".
- 3.- Documento denominado "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada, año 2015".
- 4.- Documento denominado "Protocolo de Derivación e Ingreso a Tratamiento" (Gendarmería, MINSAL, SENDA).

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el **23 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2016**. Durante este periodo, la Entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente según tipo de plan y por establecimiento.

TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
				(1) Plan Fijo Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	
2016	Metropolitana	Sociedad de Profesionales en Salud mental PROSAM	Ayllú	30	20	0	\$ 26.643.510
TOTAL 2016				30	20	0	\$ 26.643.510
TOTAL CONVENIO				30	20	0	\$ 26.643.510

CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

(1) Plan Fijo PAI LV	(2) Plan Fijo PR PG	(3) Plan Flexible LV / PR PG	
Precio Plan mensual	Precio Plan mensual	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG
\$384.349	\$544.236	\$755.652	\$544.236

En consecuencia, el monto total del contrato para el período contratado ascenderá a la cantidad de **\$26.643.510.-**

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV/ PR PG
2	Metropolitana	15	-	\$7.556.520

En el Plan Fijo Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada (PAI LV) y en el Plan Fijo Residencial Población General (PR PG) el TOPE MENSUAL estará definido por la cantidad de planes asignados mensualmente en cada línea de servicio.

En el Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG), para cada línea de servicio se ha establecido un monto denominado TOPE MENSUAL PLAN FLEXIBLE, correspondiente a la ejecución total del presupuesto mensual asignado a ese Plan si se logra la cobertura esperada de Población Específica Libertad Vigilada en ese mes.

El TOPE MÁXIMO MENSUAL PLAN FLEXIBLE corresponde al monto máximo válido para pago en ese plan. Esto significa que SENDA podrá pagar mensualmente la ejecución igual o inferior al monto establecido como TOPE para ese Plan Flexible.

QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO

Para los efectos del presente contrato, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

El tipo de intervenciones y prestaciones incluidas en un mes de tratamiento y su frecuencia, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos definidos en conjunto con la persona y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual. Para la adecuada ejecución del servicio, resulta fundamental la individualización del tratamiento, estableciendo objetivos terapéuticos acordes a las características y necesidades de cada persona usuaria.

Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo del proceso de tratamiento.

Con la finalidad de favorecer la adecuada organización de los servicios, se debe disponer de un Programa Terapéutico escrito que estructure el funcionamiento general del programa de tratamiento, considerando los siguientes componentes:

- Objetivos generales y específicos de la intervención, considerando aspectos generales del tratamiento de alcohol y drogas y la especificidad de la intervención con población condenada a libertad vigilada.
- Descripción del modelo teórico o marco conceptual que fundamente la propuesta de intervención del programa, incluyendo entre otros elementos la conceptualización de la variable delito, la dimensión motivacional en el tratamiento de alcohol y drogas y en su especificidad en un contexto obligado.
- Metodología del programa que contenga el tipo de intervenciones y su frecuencia, las fases o etapas del proceso terapéutico, desde el ingreso hasta el seguimiento, un programa de actividades semanal y un flujograma del programa de tratamiento.
- Descripción del equipo a cargo del programa, con la composición del equipo tratante y la definición de las funciones de cada uno de sus miembros.
- Criterios de ingreso y egreso establecidos por el programa, los que deben ser coherentes con el tipo de programa y deben considerar la realidad de su red local.

- Mecanismo de evaluación del programa, que explicita la metodología, frecuencia y responsables de los procesos de evaluación.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá realizarse especialmente en conformidad a lo establecido por SENDA mediante los siguientes instrumentos: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol" , "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada" y los demás documentos Anexos a este contrato en indicados en la cláusula primera de este instrumento, los que la Entidad declara conocer y aceptar.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Las prestaciones efectuadas deberán encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, debiendo ser exactamente coincidentes ambos registros.

La ficha clínica es el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. Se espera que la ficha clínica de cada persona en tratamiento contenga: el Diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias y el Diagnóstico Integral que considera la evaluación del estado de salud mental y física, las necesidades de integración social, la dimensión motivacional, la variable delito, entre otros aspectos relevantes. La ficha debe contener el Consentimiento Informado donde se explicita la voluntariedad de la persona para acceder a tratamiento y toda vez que resulte pertinente, deberá incluir otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos. Se espera que la ficha contenga el Plan de Tratamiento Individual, su evaluación y actualización con una periodicidad máxima de tres meses. Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa e Informe de Egreso, según corresponda, y toda aquella información señalada en la normativa vigente.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o

de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación y la permanente evaluación de la labor realizada. Se considera necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que considere estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La Entidad debe promover la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la disposición de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente.

La Entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, facilitando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría vinculadas a esta materia y favoreciendo la integración en su programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

En consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer una intensiva coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

SEXTO: MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población:

- a. **Población Específica Libertad Vigilada (LV):** constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas.
Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.
- b. **Población General (PG):** constituida por personas mayores de 18 años, beneficiarias del libro II del DFL N°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas.

Se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.). El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

Modalidades de planes: Además y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los meses de planes de tratamiento podrán ser de modalidad fija y flexible.

1. **Planes de Tratamiento Modalidad Fija:** Los planes de Tratamiento de esta modalidad, estarán dirigidos, durante toda la vigencia del contrato, a Población general o Población específica Libertad Vigilada, no siendo posible utilizar la capacidad de atención del plan, en el tratamiento de una población distinta a la definida inicialmente entre el prestador y SENDA.

Por lo anterior, la ejecución de los planes de modalidad fija siempre será pagada con un mismo precio.

2. **Planes de Tratamiento Modalidad Flexible:** Los planes de esta modalidad, están dirigidos preferentemente, para la atención de población específica libertad vigilada. No obstante, de no cumplir en número de planes de población específica contratados mensualmente, podrá el prestador en subsidio, utilizar la capacidad de atención disponible en atención de Población General.

De este modo, en caso de no cumplir con la asignación mensual de Población Específica Libertad Vigilada, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención disponible en la ejecución de planes de tratamiento de Población General modalidad residencial.

Los tipos de planes contemplados en esta modalidad son: Plan Ambulatorio Libertad Vigilada/ Población General, modalidad flexible (PR LV/ PR PG). **Plan Residencial Libertad Vigilada/ Población General, modalidad flexible (PR LV/ PR PG).**

Explicado lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, definió diferentes tipos de planes de tratamiento, dependiendo de la población a que se dirige y de la modalidad a que responden:

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI LV).

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su

condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y la permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Población General (PAI PG):

Este plan está compuesto por un conjunto de intervenciones y prestaciones que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, u destinados a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo, con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona. Se sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria y una concentración de 3 a 4 prestaciones por ese día. Ese plan puede ser desarrollado en horario vespertino.

Plan de Tratamiento Residencial Población General (PR PG).

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, considerando múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, pudiendo presentar trastorno psiquiátrico severo compensado y con una percepción de autoeficacia disminuida o ausente.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses, con permanencia semanal de 7

días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos fines de semana u otros similares.

Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada (PR LV)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses. El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, con una permanencia semanal variable de hasta 7 días de la semana, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos de fines de semana u otros similares.

En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

SEPTIMO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

- a. Planes Residencial Población General (PR PG):** Cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para este plan de tratamiento y rehabilitación por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

- b. Planes Residencial Específico Libertad Vigilada (PR LV):** Cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

La ejecución de los planes de modalidad flexible, será pagada de acuerdo al precio del plan respecto a la población que correspondiese, diferenciándose así el valor de la ejecución de un plan de tratamiento de Población General y del Población Específica Libertad Vigilada.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público podrá realizar un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale la entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas durante el período de ejecución del contrato.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Entidad, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual ésta no podrá participar.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional y técnico ofrecido, durante todo el desarrollo del programa, considerando especialmente las siguientes funciones:

- a. Director
- b. Médico
- c. Psicólogo
- d. Trabajador Social
- e. Terapeuta Ocupacional
- f. Técnicos
- g. Otros profesionales

La Entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional y técnico propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar, al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario

correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*¹ hasta la autorización

Posteriormente, la Entidad deberá informar al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 10 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante.

En un plazo no superior a 10 días corridos, la correspondiente Dirección Regional del Servicio, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo señalado en su propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará a la entidad de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no contare con la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Vacancia temporal

Si algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la Entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

¹ El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particular, entre otras.

Con todo, si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional o técnico a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:

A. PLACA IDENTIFICADORA

La entidad deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con la línea contratada, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la Entidad.

B. GESTIÓN DE RECLAMOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar a la Entidad mediante la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

C. VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la Entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

D. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, deberá informar a SENDA el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento de las mismas.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la Entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo la Entidad otorgar una nueva garantía, en los términos de la cláusula décimo primera de este contrato.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales del equipo, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

La Entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del contrato. Estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa, por lo que resulta fundamental el oportuno registro.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección la vida privada, y la Ley N° 20.584; y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión y asesoría técnica, y podrá efectuar procesos de evaluación técnica de los servicios contratados. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente contrato, sin desnaturalizar los servicios contratados.

En consideración de la especificidad del tratamiento con personas condenadas a penas sustitutivas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud dirigido facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de las personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una **Boleta de Garantía** emitida por **Banco Scotiabank**, N° **0129176** de fecha **23 de septiembre de 2016**, por una suma de **\$1.332.176**, monto equivalente al 5% del monto total del contrato, con una

vigencia hasta el 1 de febrero de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y las multas que pudieran darse origen por incumplimiento de contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SUPERVISIONES

A. Supervisión administrativa

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

- a. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.
- b. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud.
- c.

B. Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

C. Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO TERCERO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, señaladas en el presente contrato, u algunos de los instrumentos vinculantes para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

A. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza al contratista, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito al contratista en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío a los plazos y procedimientos establecidos respecto a la disponibilidad del personal ofertado.
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario.

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará al contratista mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda, si no fuere posible notificar personalmente.

- b) En el oficio de amonestación SENDA podrá requerir además información del contratista en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio.
- c) En caso de incumplimiento en la entrega de la información que el contratista deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual el contratista dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles.

B. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas al contratista con quien celebre el contrato, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- (3) No entregar a SENDA, en el plazo establecido en la letra e) de la cláusula novena del presente instrumento, el certificado emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No comunicar a SENDA alguna de las modificaciones establecidas en la cláusula décimo cuarta del presente contrato: **0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso**.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- (6) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de dicho registro incongruente produzca o corresponda un pago injustificado: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- (7) No comunicar a SENDA el cambio de Recurso Humano, establecido en la letra c de la cláusula octava del presente contrato. **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

(8) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

(9) Haber incurrido dos o más veces durante la ejecución del contrato, en cualquiera de las conductas establecidas como objeto de amonestación: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

Procedimiento de aplicación de multas

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del

recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El contratista podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 15 días corridos. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, SENDA informará a la Entidad mediante Oficio y esta deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del Oficio. SENDA restituirá el saldo de la garantía, si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en la Ley N° 19.886 o su Reglamento.

C. Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare respecto del contratista, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

- i) Si al contratista se le hubieren aplicado dos o más multas durante el período de ejecución del contrato.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por el contratista durante el proceso de contratación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago durante la vigencia del contrato.
- l) No haber dado cumplimiento a la obligación de presentar el o los antecedentes exigidos en la letra E. de la cláusula novena del presente contrato.
- m) Falta grave y reiterada² de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- n) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- ñ) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- o) Si durante la vigencia del contrato, la entidad incurriera en una multa que sobrepase el 10% del monto total del mismo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término de contrato o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a), d), e) y g), el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras f), y h) el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante acto administrativo, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

En caso que el contrato termine anticipadamente, la Entidad deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo señalado, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine anticipadamente, deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán de común acuerdo modificar la cantidad de meses y planes contratados de acuerdo a la ejecución de los mismos. Se podrá aumentar o disminuir la cantidad de números de planes de tratamiento asignados. En caso de aumento en el número de meses de planes de tratamiento, la entidad deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento, por el aumento de los planes.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, si es que fuere pertinente, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Las partes, además, podrán de común acuerdo realizar otra modificación, de cualquier naturaleza al presente contrato, pero ésta no podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Por su parte, en consideración a la especial naturaleza de los servicios ejecutados, y atendiendo a la eficiencia y eficacia administrativa que debe resguardar este Servicio, si las modificaciones aprobadas por ambas partes, por su naturaleza no fueran sustanciales en el objeto del contrato, podrán ser autorizados mediante oficios de los representantes de una y otra.

Corresponden a cambios de esta naturaleza, entre otras, la modificación de la resolución sanitaria, cambio de domicilio, y variación de las horas de profesionales y/o técnicos, siempre que la modificación no exceda un 20%, respecto de horas inicialmente propuestas.

No obstante lo indicado, las modificaciones del párrafo anterior, **deberán siempre** ser informadas y autorizadas con anterioridad a su realización si fuere previsible, o en el plazo de cinco días hábiles de acaecido el hecho si se tratare de un imprevisto.

DÉCIMO QUINTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **María Isabel Guerra López** para actuar en representación de **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda**, consta en Modificación de Sociedad de Profesionales en Salud Mental, reducida a escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2010, ante el Notario Público Titular de la sesenta y siete Notaría de Santiago, don Sergio Jara Catalán.

La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.



María Isabel Guerra López
Representante Legal
Sociedad de Profesionales en Salud
Mental Ltda



Antonio Leiva Rabael
Director Nacional (S)
Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas
y Alcohol



Soc de Profesionales en Salud Mental Ltda



BOLETA DE GARANTIA EN EFECTIVO

SERIE A N° 0129176

RUT: 97.018.000-1

SANTIAGO, 23 de Septiembre del año 2016

Queda depositada en esta Oficina

por : SOC DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LT

El Banco pagará a: SENDA RUT 61.980.170-9

la suma de : \$ 1.332.176 (un millón trescientos treinta y dos mil ciento setenta y seis pesos)

PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES. ESTA BOLETA SOLO PODRA COBRARSE POR EL DEPOSITANTE EN CASO DE QUE LE SEA DEVUELTA POR LA PERSONA A CUYO FAVOR ESTA EXTENDIDA.

\$ 1.332.176

TERESITA RAMOS MESA
Código Apoderado N° 012
Scotiabank

ANA JUNTAN
Ejecutiva de Servicios
IECO

CAJERO

p.p. SCOTIABANK

Objeto del depósito : GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO TAMBIEN LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS QUE PUDIERAN DARSE ORIGEN POR INCUMPLIMIENTO DE

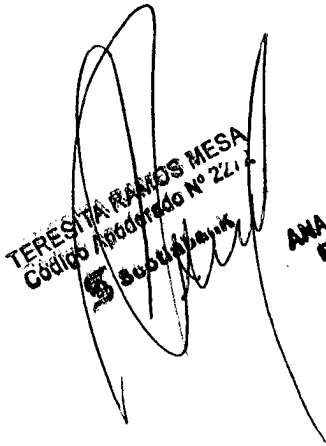
Nombre del tomador : SOC DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LT

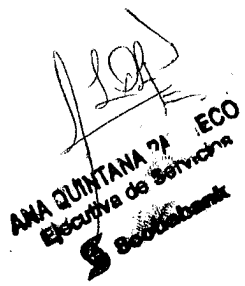
RUT tomador : 77.087.830-6

Vigencia de la Boleta hasta el : 1 de Febrero de 2017

N° 420001299327

CONTRATO.


TERESITA RAMOS MESA
Código Apoderado N° 2212
Scotiabank


ANA QUINTANA 7ª ECO
Ejecutiva de Scotiabank
Scotiabank

CONTRATO

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 01/09/2016 9:20

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
77.087.830-6	SOC DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

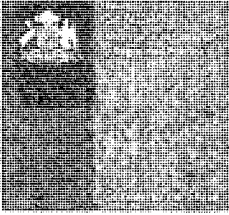
Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



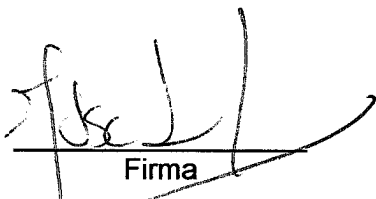
[Imprimir Certificado](#)



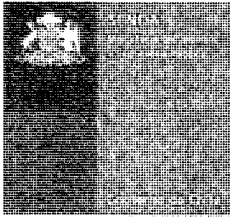
DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 29 de Agosto de 2016, don/doña María Isabel Guerra López, cédula nacional de identidad N° 7.349.268-8, representante legal de Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda., R.U.T 77.087.830-6, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.


Firma
Soc de Profesionales en Salud Mental Ltda

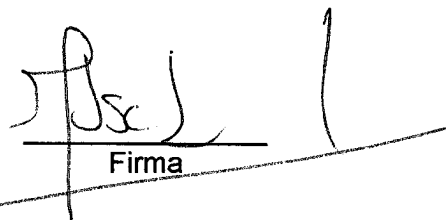
Nombre: María Isabel Guerra López
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.349.268-8



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA

En Santiago de Chile, a 29 de Agosto de 2016, don/doña María Isabel Guerra López, cédula nacional de identidad N° 7.349.268-8, representante legal de Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda., R.U.T 77.087.830-6, viene en declarar bajo juramento que la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.
- c) Declara que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta son veraces y exactos.


Firma

Soc. de Profesionales en Salud Mental Ltda

Nombre: María Isabel Guerra López
Cédula Nacional de Identidad N° 7.349.268-8

RÓL UNICO TRIBUTARIO

NOBRE O RAZON SOCIAL
**SOC DE PROFESIONALES EN SALUD
MENTAL LIMITADA**

RUT
77.087.830-6

FECHA EMISIÓN
04-01-2006



Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



N° DE SERIE **20060091638**



14733/2014

RES. EXENTA N° 027212

Santiago, 18 JUL 2014

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
ARN/EHS/Ism

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada con fecha 14 de marzo de 2014, bajo el número 11227, y la solicitud de complementación de antecedentes con fecha 16 de junio de 2014, bajo el número 24955, ambas presentadas por D. **MARÍA ISABEL GUERRA LÓPEZ**, RUN N° 7.349.268-8, domiciliada en calle **Arturo Prat** número 35, comuna de **Puente Alto**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA"**, RUT N° 77.087.830-6, mediante la cual, pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **instalación y funcionamiento** del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, **"PROSAM"** en **modalidad ambulatoria**, con capacidad para **15 personas** y en **modalidad residencial**, con capacidad para **10 personas**, ambas modalidades para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, ubicado en calle **Germán Ebbinghaus** número **2636** comuna de **Puente Alto**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por D. **MARÍA ISABEL GUERRA LÓPEZ**, RUN N° 7.349.268-8, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA"**, RUT N° 77.087.830-6, efectuada por el Subdepartamento de Profesionales Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 0068113 de fecha 09 de junio de 2014, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 1234735/2014; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º y 129º, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** la **instalación y funcionamiento** del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, **"PROSAM"**, en **modalidad ambulatoria**, con capacidad para **15 personas** y en **modalidad residencial**, con capacidad para **10 personas**, ubicado en calle **Germán Ebbinghaus** número **2636** comuna de **Puente Alto**, solicitud presentada por D. **MARÍA ISABEL GUERRA LÓPEZ**, RUN N° 7.349.268-8, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **"SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA"**, RUT N° 77.087.830-6, ya individualizada.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del establecimiento estará a cargo de **D. ALAN ENRIQUE UGALDE OLIVEROS**, RUN N° 13.178.913-0, Asistente Social.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento deberá contar con un Botiquín, autorizado conforme a lo dispuesto en el Título V de Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



G.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
Jefa Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.025 30-06-2014

DISTRIBUCION:

- D. MARÍA ISABEL GUERRA LOPÉZ, Arturo Prat N° 35, Puente Alto.
- Superintendencia de Salud.
- FONASA Dirección Regional Metropolitana.
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Puente Alto.
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia, SEREMI de Salud R.M.
- Partes y Archivo, SEREMI de Salud R.M.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

M. OLGA FERREIRA CID
MINISTRO DE FE

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

Rep. 3.609

2010

PAU

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

MODIFICACION DE
"SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL
LIMITADA"
O
"PROSAM LIMITADA"
Y
"CENTRO DE ESTUDIOS Y SALUD MENTAL COMUNITARIA
LIMITADA
O
"CESCOM LTDA."

En Santiago de Chile, a veintinueve de Diciembre del año dos mil diez, ante mí, **SERGIO JARA CATALAN**, Abogado, Notario Público, Titular de la de la Sesenta y Siete Notaria de Santiago, con oficio en La Reina, Avenida Príncipe de Gales número cinco mil setecientos ochenta y seis, comparecen: Doña **MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ**, chilena, casada, Psicóloga, domiciliada en Calle Carlos Aguirre Luco número dos mil quinientos cincuenta y ocho, Comuna Puente Alto, Región Metropolitana, Cédula Nacional de Identidad número siete millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho guión ocho; Doña **GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, según se acreditará, Asistente Social, domiciliada en Calle Bernardo O'Higgins número doscientos setenta y cuatro, Comuna de Santa María, Provincia de San Felipe, V Región de Valparaíso, de paso en ésta, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ciento veintiocho mil novecientos veintiocho guión siete; Doña **ANGELA ELISA**

ASPILLAGA GUERRA, chilena, casada, Licenciada en Literatura y Lenguas Hispánicas domiciliada en Las Araucarias Norte número siete mil novecientos veintisiete, Villa Lo Cañas, La Florida, Cédula Nacional de Identidad número quince millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro guión seis; y Doña **PAULINA MARIA WITTO GRBIC**, chilena, casada en participación en los gananciales, Educadora de Párvulos. domiciliada en Calle Ricardo Lyon número tres mil trescientos cincuenta y dos, departamento número veintitrés, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, Cédula Nacional de Identidad número trece millones novecientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos guión tres; todas las comparecientes mayores de edad, quienes me exhibieron sus identidades personales con las cédulas ya anotadas, exponen: **PRIMERO:** Mediante escritura pública de fecha nueve de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Público Titular de Santiago, ubicado en Calle José Luis Coo número cero ciento ochenta y siete, Comuna de Puente Alto, don HUGO FRANZANI JARA, doña **MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ** y doña **GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL**, constituyeron la Sociedad de Profesionales de Responsabilidad Limitada, denominada "**SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA**", cuyo nombre de fantasía es "**PROSAM LIMITADA**". El extracto de dicha escritura se inscribió a fojas **veintitrés mil quinientos treinta y ocho número dieciocho mil novecientos setenta y dos** del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año **mil novecientos noventa y siete**; el mismo extracto de constitución se publicó en el Diario Oficial con fecha ocho de octubre del año mil novecientos noventa y siete. **SEGUNDO:** Mediante escritura pública de fecha cuatro de

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

septiembre del año dos mil ocho, ante el Notario Público Titular de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, ubicada en Avenida Príncipe de Gales número cinco mil setecientos ochenta y seis Comuna de La Reina, don SERGIO JARA CATALAN, doña MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ, doña GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL, doña ANGELA ELISA ASPILLAGA GUERRA y doña PAULINA MARIA WITTO GRBIC, constituyeron la Sociedad de Profesionales de Responsabilidad Limitada, denominada "CENTRO DE ESTUDIOS Y SALUD MENTAL COMUNITARIA LIMITADA", cuyo nombre de fantasía es "CESCOM LTDA.". El extracto de dicha escritura se inscribió a fojas cuarenta y cuatro mil ciento treinta y ocho número treinta mil trescientos noventa y uno del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil ocho, el mismo extracto de constitución se publicó en el Diario Oficial con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho. TERCERO: Por el presente instrumento, doña MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ, doña GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL, por una parte y ellas mismas en conjunto con doña ANGELA ELISA ASPILLAGA GUERRA y doña PAULINA MARIA WITTO GRBIC, por otro lado, únicas socias de la Sociedad de Profesionales de Responsabilidad Limitada, denominada "SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA" o "PROSAM LIMITADA", y de aquella otra denominada "CENTRO DE ESTUDIOS Y SALUD MENTAL COMUNITARIA LIMITADA" o "CESCOM LTDA.", respectivamente, vienen en modificar por primera vez ambas sociedades, sustituyendo íntegramente lo señalado en la cláusula quinta de la Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada, y la cláusula séptima del Centro de Estudios y Salud

Mental Comunitaria Limitada, individualizadas en las cláusulas primera y segunda que preceden, las que son reemplazadas por la siguiente, que tomará la misma numeración de las cláusulas que reemplazan, relativas a la administración y representación de tales sociedades, a saber: "En general las administradoras doña **MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ** y doña **GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL** en forma conjunta o separadamente, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo además, celebrar toda clase de contratos, sean éstos de carácter comercial o civil, efectuar cualquier acto u operación de los comprendidos en el giro ordinario de los negocios; en especial, contratar con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Banco Santander-Santiago, Bancos Comerciales, Instituciones de Crédito y particulares, cuentas corrientes mercantiles de depósito y de crédito y girar y sobregirar en ellas; girar, endosar, sea a título traslativo de dominio, en comisión de cobranza, en descuento y en cobranza en general; cancelar, avalar, protestar, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, descontar, cobrar, pagar, sustituir, ceder y prorrogar cheques, letras de cambio, cobrar y depositar cheques nominativos, libranzas, pagarés y cualquier otro documento mercantil o de crédito; retirar libretos de cheques y reconocer saldos en cuenta corriente; contratar boletas y pólizas de garantía y de seguros contra cualquier tipo de riesgo; solicitar y suscribir avances contra aceptación; retirar depósitos a plazo, vista, condicional y de ahorro; entregar y retirar valores en custodia y abrir cajas de seguridad; abrir y cerrar cuentas bancarias, hacer depósitos y suspenderlos; contratar sobregiros en cuenta corriente o a plazo, con o sin garantía; comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar

NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

y dar en prenda toda clase de bienes, tanto inmuebles como muebles, valores, valores mobiliarios o de otra naturaleza, representar a la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante las asociaciones o cooperativas a que perteneciere, aceptar, posponer y alzar hipotecas y prendas y otorgar y aceptar toda clase de garantías, suscribiéndose los documentos necesarios para ello; como también representarla ante el Banco del Estado de Chile, en cada uno de sus departamentos, y ante la Corporación de Fomento de la Producción, si fuere menester, en toda clase de gestiones destinadas a obtener créditos comerciales o de cualquier índole que ofrezcan de acuerdo a su actividad; asimismo, con estas mismas facultades podrán representar a dicha sociedad, ante cualquier entidad, sea de la banca comercial, instituciones de crédito, cualquier corporación, persona jurídica o natural, de la administración central o descentralizada, o autónoma, dar y tomar dinero a interés, a corto plazo o a largo plazo, en mutuo o a cualquier otro título; con o sin garantía; firmar recibos de dinero, cobrar y percibir cuanto se adeude o se adeudare a esta sociedad, por cualquier motivo o título, otorgando los instrumentos o finiquitos que fueren menester, otorgar en general, toda clase de recibos, cancelaciones y finiquitos; pagar lo que adeudare la sociedad de profesionales, por cualquier motivo o título; cobrar giros postales o telegráficos y retirar correspondencia ordinaria y piezas certificadas postales y encomiendas y cuanto valor, especie o artículo venga destinado a la sociedad, sea por correo, por los Ferrocarriles del Estado o por cualquier otro medio; celebrar, modificar y liquidar contratos de construcción de cualquier tipo u obras de toda clase con personas naturales o jurídicas o con instituciones fiscales o semifiscales;

representar con la mayor amplitud de facultades a la sociedad ante: el Banco Central de Chile y su Comité, Ejecutivo, Corporación de Fomento de la Producción, Dirección General de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Administración General de Aduanas, Servicio de Registro Civil e Identificación y demás organismos que deban intervenir en las gestiones necesarias para llevar a cabo la importación de implementos, maquinarias, mercaderías, accesorios, y demás utensilios que la Sociedad, quiera comprar directamente en el extranjero, si considerare necesario hacerlo; transar, celebrar contratos de comisión, de representación de agencias, de cambio, de transporte; presentar propuestas para ante cualquier persona o autoridad; estipular en cada contrato que se celebre a nombre de la Sociedad, los precios, plazos, intereses, garantías y demás condiciones que estime convenientes; conceder quitas y esperas; renunciar acciones resolutorias y rescisorias; exigir rendición de cuentas, aprobarlas, o impugnarlas, contratar empleados y trabajadores, fijando sus remuneraciones y demás condiciones de prestación de servicios; firmar, endosar y retirar documentos de embarque, pólizas de seguros, pólizas de aduana, certificados, manifiestos y todo otro documento que se requiera para el despacho y recepción de mercaderías en general; delegar sus facultades administrativas en todo o parte y conferir poderes especiales para tomar la representación de la mencionada Sociedad en asuntos o negocios determinados, revocar las delegaciones y los poderes especiales que otorgue y reasumir; pedir, aceptar y hacer adjudicaciones de bienes; entrar o no en concursos; representar en dichos concursos a la Sociedad; nombrar árbitros de derecho, arbitradores, depositarios, tasadores, liquidadores o cualquier clase de peritos; pactar


67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

NOTARIO PUBLICO
~~67 NOTARIA-SANTIAGO~~
LA REINA


indivisión; ingresar, celebrar contratos de sociedad y formar comunidades o asociaciones con otras personas o instituciones, modificarlas o prorrogarlas, representar a la Sociedad, con derecho a voz y voto en ellas, pedir su disolución anticipada y su liquidación y partición, pudiendo designar las personas encargadas de ello; novar, anular, rescindir, resciliar, renovar, prorrogar, modificar, ratificar, remitir y compensar toda clase de obligaciones y contratos. En general, las administradoras en forma conjunta o separadamente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos, aún aquellos que no han sido expresamente señalados precedentemente, ya que dicha enumeración solamente tiene el carácter de ser meramente ejemplar, no tiene limitación alguna, y es lo más amplia posible en cuanto derecho corresponda, pudiendo las administradoras, delegar el presente mandato en todo o parte y revocar dichas delegaciones. En el orden judicial, tendrán, además las facultades ordinarias del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil las especiales de demandar y contestar demandas, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el caso que se presenten demandas en contra de la indicada Sociedad, de cualquier índole, para que se le considere legalmente emplazada, será necesario que se notifique a ambas representantes de la misma". CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes las cláusulas establecidas en los contratos de constitución de las Sociedades de Profesionales, precedentemente individualizadas. QUINTO: Para todos los efectos legales y tributarios, las sociedades modificadas

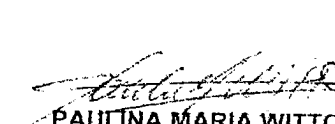
por este instrumento, se hacen responsables de todas y cada una de las obligaciones que se pudieran generar con motivo de la presente escritura. SEXTO: Se faculta al portador de copia o extracto autorizado de la presente escritura para requerir y firmar las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. La separación de bienes de doña Gladys América del Carmen Grbic Bernal, consta de Certificado de Matrimonio, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veintisiete de Diciembre de dos mil diez, el cual es del siguiente tenor: "Servicio de Registro Civil e Identificación. Certificado de Matrimonio. Folio: uno cero cinco cuatro nueve cero seis uno. Código de Verificación: db siete cero f e cero dabf nueve tres d uno dos. Circunscripción: Santa María. Número Inscripción: dieciséis. Registro: Año: mil novecientos sesenta y siete. Nombre del Marido: Guido Hernán Witto Vidal. Rol Unico Nacional: dos millones setecientos noventa y un mil ciento sesenta guión nueve. Fecha Nacimiento: veinticinco Marzo mil novecientos treinta y dos. Nombre de la Mujer: Gladys América del Carmen Grbic Bernal. Rol Unico Nacional: cuatro millones ciento veintiocho mil novecientos veintiocho guión siete. Fecha Nacimiento: diez Noviembre mil novecientos treinta y siete. Fecha Celebración: veintiuno Abril mil novecientos sesenta y siete a las doce horas. Separación Total de Bienes. Por escritura pública de fecha diez de Junio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el Notario de Santiago Don Martín Fuentes Hurtado. Marido: Guido Herman Witto Vidal. Mujer: Gladys America del Carmen Grbic Bernal. Requirente: Manuel Francisco Lucero Ramírez. Cédula de Identidad: cuatro cero uno tres cero. Fecha Subinscripción: diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno. Fecha de Emisión: veintisiete de Diciembre de dos

mil diez a las trece dos horas. Valor Pagado. Hay firma de don Alfonso Oliva Novoa, Oficina Internet, y un timbre del Servicio de Registro Civil e Identificación, Oficina Internet, Chile ~ Conforme. Minuta redactada por el Abogado don GUIDO WITTO GRBIC. En comprobante, así lo otorgaron y firmaron después de leída Se da copia. Doy fe. Repertorio número tres mil seiscientos nueve.


MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ
C.I. N° 7.349.268-8


GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL
C.I. N° 4.128.928-7


ANGELA ELISA ASPILLAGA GUERRA
C.I. N° 15.633.834-6


PAULINA MARIA WITTO GRBIC
C.I. N° 13.923.262-3

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA SANTIAGO
LA REINA

TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
Sgo. 29 DIC 2010
SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA

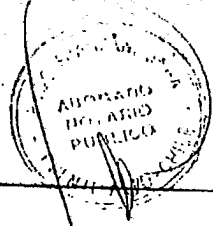
UTILIZADO LAH. 431 P. ISO 2
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES
Sigo. ~~21 JULIO 2010~~ 19
SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA SANTIAGO
LA REINA

HUGO FRANZANI JARA
JOSE LUIS COO N° 0187
TELEFONO 8500795
PUENTE ALTO
CHILE

Notario Público Titular
Fuente Alto

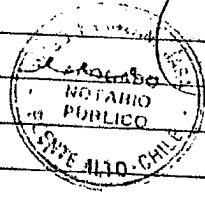


EXTRACTO

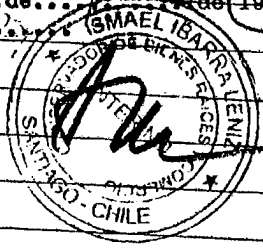
1	
2	
3	Hugo Franzani Jara, Notario Público Titular Fuente Alto,
4	José Luis Coo 0187, Certifica: Por escritura pública esta
5	fecha, ante mí, MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ , domiciliada Carlos
6	Aguirre 2.558, Puente Alto, y GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC
7	BERNAL , domiciliada Bremen 952, Ñuñoa, constituyeron sociedad
8	profesional civil de responsabilidad limitada que se regirá
9	disposiciones Ley N° 3.918 y sus modificaciones. OBJETO: El
10	objeto de la sociedad es: Prestar toda clase de servicios
11	profesionales en el ámbito de la psicología, la psiquiatría
12	y la salud mental en general, y en particular en acciones de
13	prevención, asesorías, consultorías, atenciones profesionales,
14	estudios, investigación, publicaciones, educación, capacitación,
15	y toda otra actividad que las socias acuerden. RAZON SOCIAL:
16	"SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA", pudiendo
17	usar nombre fantasía " PROSAM LTDA " . REPRESENTACION,
18	ADMINISTRACION Y USO RAZON SOCIAL: corresponderá
19	indistintamente cualquiera de las socias, quienes podrán
20	actuar conjunta o separadamente. CAPITAL SOCIAL: Capital
21	\$ 150.000.- que socias aportan siguiente forma: Uno) María
22	Isabel Guerra López aporta suma \$ 75.000.- en este acto,
23	pagados en efectivo ya enterados caja social, y Dos) Gladys
24	América del Carmen Grbic Bernal aporta la suma \$ 75.000.- en
25	este acto, pagados en efectivo y enterados caja social.
26	GANANCIAS Y PERDIDAS: se repartirán entre socias proporción
27	respectivos aportes. RESPONSABILIDAD SOCIAS: queda limitada
28	monto respectivos aportes. DURACION SOCIEDAD: 5 años a contar
29	esta fecha, plazo quedará automáticamente prorrogado periodos
30	iguales o sucesivos 5 años si ninguna de las socias

1 manifestare por simple comunicaci3n por escrito 2 meses
2 anticipaci3n, a lo menos, al vencimiento plazo pactado o
3 cualquiera de sus pr3rrogas, de su intenci3n de ponerle
4 t3rmino. DOMICILIO SOCIAL: Santiago, sin perjuicio de
5 sucursales o agencias que pueda establecer en otras partes
6 del territorio. Dem3s estipulaciones constan escritura
7 extractada.- Puente Alto, 09 Septiembre 1997.
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]
[Handwritten scribbles]



inscrita en el Repertorio con el
n.º 7334... y se inscribi3 en
el Registro de Comercio
n.º 23538. N.º 18972
Santiago, Chile, el 10 de Septiembre de 1997.
Inscripci3n n.º 19730





REQUERIMIENTO DE RECURSOS

46476(S-6777/16)

Fecha Solicitud: 30-08-2016

Area Solicitante: TRATAMIENTO ADULTOS

Actividad:

Cuenta Presupuestaria: 24.03.001 <apunte fiscal>

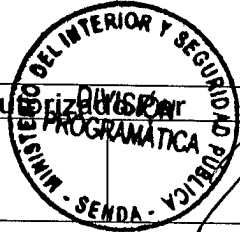
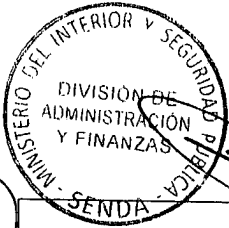
Justificación del Requerimiento: (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

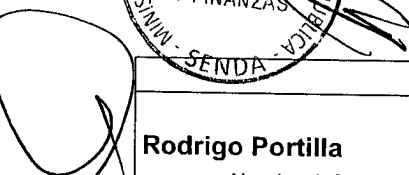
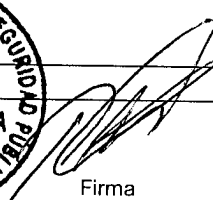
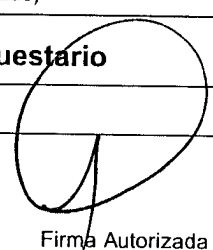
REQUERIMIENTO :SOLICITO A UD. REALIZAR REFRENDACIÓN FINANCIERA Y ELABORACIÓN DE CONVENIO DE TRATO DIRECTO POR 2 MESES CON SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL, PROSAM, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO DE PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA EN MODALIDAD RESIDENCIAL Y AMBULATORIA

PRESUPUESTO TOTAL: \$ 26.643.510

SE ADJUNTA DETALLE DE PRESUPUESTO, JUSTIFICACIÓN TRATO DIRECTO, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ELABORACIÓN DE BORRADOR DE CONVENIO, PROPUESTA TÉCNICA Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN.

COMITÉ DE ABASTECIMIENTO
SENA
Sesión: 46
Fecha: 31/08/2016
Comentarios: aprobado



			
Rodrigo Portilla Nombre jefe de área		Monto Solicitado \$ 26.643.510	
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)			
Control Presupuestario		Recursos Humanos	
Monto Autorizado		Firma Autorizada	
Fecha Autorización		Fecha	
			
		31 / 08 / 2016	

Convenio 2 meses

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)											
Prestador	Centro	Meses de planes			Presupuesto			TOTAL Presupuesto Anual \$			
		(1) Plan Fijo Ambulatorio Libertad Vigilada	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	(1) Plan Fijo Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General				
Sociedad de Profesionales en Salud mental PROSAM	Ayllú	30	20	0	\$ 11.530.470	\$ 15.113.040	\$ 0	\$ 11.530.470	\$ 15.113.040	\$ 0	\$ 26.643.510
TOTAL 2016					\$ 11.530.470	\$ 15.113.040	\$ 0	\$ 11.530.470	\$ 15.113.040	\$ 0	\$ 26.643.510
TOTAL CONVENIO					\$ 11.530.470	\$ 15.113.040	\$ 0	\$ 11.530.470	\$ 15.113.040	\$ 0	\$ 26.643.510

Residencial Población General	\$ 544.236
Ambulatorio Intensivo Población vigilada / población general	\$ 755.652
Ambulatorio Intensivo Población Libertad vigilada	\$ 384.349

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública**FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA****TRATO DIRECTO PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO
ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y
ALCOHOL
CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA****ANTECEDENTES**

Oferente	Sociedad de Profesionales en Salud Mental, Prosam
Programa Evaluado	Ayllu PAI PR LV
Profesional evaluador	Carolina Bascañán G.
Fecha de Evaluación	29 de agosto de 2016

ITEM		SUBITEM	Puntaje
I	Recurso Humano	a. Presencia de Equipo multidisciplinario	10
		b. Organización del equipo	3
		c. Experiencia del Coordinador Técnico del programa en tratamiento de alcohol y drogas	6
		d. Experiencia del Coordinador Técnico del programa en la coordinación de equipos de salud mental y/o drogas	10
		e. Experiencia del RRHH en tratamiento de alcohol y drogas	10
		f. Experiencia del RRHH en programas dirigidos a población con infracción de ley.	5
II	Gestión de Programas	a. Programa de Autocuidado de equipo	5
		b. Programa de Formación de equipo	5
		c. Organización del equipo en la coordinación con Gendarmería	5
III	Antecedentes del Oferente	a. Experiencia en ejecución de programas de tratamiento	10
		b. Antecedentes contractuales previos con SENDA	10
IV	Mejores condiciones de empleo y remuneración		10
Total			7

Observaciones

Institución con amplia experiencia en tratamiento de alcohol y drogas, ha implementado programa de tratamiento específico con población condenada a libertad vigilada en la región metropolitana, en modalidad ambulatoria y residencial. Presenta equipo técnico -profesional con mayor experiencia en tratamiento de alcohol y drogas que en el ámbito de infracción de ley. Cumple con condiciones para aprobación técnica de la propuesta



Carolina Bascoñán-González
Asesora Área Tratamiento
División Programática
SENDA

Justificación Trato Directo

Compra de Meses de Planes de Tratamiento Específicos para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol Condenadas a Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva

El consumo problemático de sustancias es considerado como un problema de salud crónico o “de duración prolongada” tratable, que está presente en la generación y mantención de diversas patologías de salud de nuestro país. Es por esto que resulta de vital importancia disponer de instancias de tratamiento y rehabilitación orientadas a restablecer el equilibrio biológico y psicológico, mejorar la calidad de vida y nivel de integración social de las personas afectadas por el problema. Para tales efectos, la oferta de tratamiento debe cautelar, la continuidad de los cuidados de las personas atendidas, de manera tal de aminorar los riesgos de recaídas o fracasos y resguardar la individualización de los procesos terapéuticos, considerando la variabilidad de las trayectorias de atención y duración del tratamiento, de acuerdo a las necesidades específicas de cada persona usuaria.

La organización de la oferta de servicios de tratamiento, tanto en su implementación como en su desarrollo, debe asegurar la continuidad de los cuidados, a través de la disponibilidad de servicios estables, sostenidos en el tiempo y que consideren la diversidad de perfiles, asegurando la equidad y oportunidad en el acceso, con especial priorización de aquellos grupos de la población que presentan mayor vulnerabilidad y se encuentran con significativas barreras de acceso a tratamiento.

La Ley 18.216, modificada a partir de diciembre de 2013 por la ley 20.603, regula las medidas sustitutivas a las condenas privativas y restrictivas de libertad en población adulta y establece un conjunto de condenas sustitutivas entre las que se encuentran la Libertad Vigilada y la Libertad Vigilada Intensiva. En el artículo 17 bis, la norma establece que si la persona condenada presenta un consumo problemático de drogas o alcohol, deberá imponérsele en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de dichas sustancias como parte de las condiciones de su condena. Se indica que la obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento y que la internación deberá enmarcarse dentro del Plan de Intervención Individual elaborado por el Delegado y aprobado por el tribunal.

En el marco de la implementación de esta modificación legal, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud se han comprometido con el desafío de garantizar el acceso a tratamiento para todas aquellas personas que requieran dar cumplimiento a la condición de una pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, definiendo entre otras medidas la generación de una oferta de tratamiento específica que asegure el acceso expedito y evaluación oportuna de las personas cuya condena determine la obligatoriedad del tratamiento, de modo tal de garantizar una respuesta adecuada a los requerimientos del Tribunal y de los Delegados Gendarmería.

En virtud de los acuerdos establecidos con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol inició en noviembre de 2013 la implementación de programas de tratamiento específicos dirigidos a la población que presentara una pena sustitutiva con la condición de tratamiento de alcohol y drogas, considerando tanto centros dirigidos exclusivamente a esta población como también programas específicos insertos en centros de población general. De este modo, se instalaron nuevos programas en las regiones Arica Parinacota, Coquimbo, Valparaíso, O'higgins, Biobío, Araucanía y Metropolitana.

Con la finalidad de favorecer la continuidad de esta oferta específica de tratamiento, y en miras a cumplir los principios de transparencia, probidad, libre concurrencia y trato igualitario a los oferentes, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha efectuado procesos de licitación pública, en los años 2015 y 2016, encontrándose en la actualidad en un nuevo proceso de propuesta pública que, según los plazos proyectados, debería ser adjudicada en el mes de octubre de 2016, permitiendo así el inicio de nuevos convenios para la compra de servicios de meses de planes de tratamiento a partir de noviembre del mismo año, respecto a las siguientes líneas de servicio:

LS	Región	Localización del centro de tratamiento		(1) Plan Fijo PAI LV	(2) Plan Fijo PR PG	(3) Plan Flexible PR LV / PR PG
1	Arica Parinacota	comunal	Arica	76/4*	19/10*	57/3*
2	Metropolitana	comunal	Puente Alto	285/15		190/10*
3	Biobío	comunal	Concepción, Penco o Talcahuano		190/10*	76/4*
4	Araucanía	comunal	Temuco		152/8*	76/4*

* Planes de tratamiento dirigidos a población masculina

La Región Metropolitana, en la actualidad, cuenta con 5 centros de tratamiento que contemplan la atención específica de la población condenada a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, brindando cobertura a la población residente en las jurisdicciones de los 6 servicios de salud pertenecientes a esta región. De estos 5 centros, sólo 2 consideran la atención en modalidad residencial.

Específicamente, en la jurisdicción del servicio de salud metropolitano suroriente, que comprende las comunas de Puente Alto, La Florida, Pirque, San José de Maipo, La Granja, San Ramón y La Pintana, se dispone de un único centro especializado para la atención de esta población específica, ubicado en la comuna de Puente Alto, una de las más pobladas del sector y que dispone un alto número de personas condenadas. En toda la zona cubierta por este servicio de salud se sitúan otros 12 centros de tratamiento ambulatorios intensivos y 3 en modalidad residencial dirigidos a población general, sin embargo, ninguno de estos centros dispone de programas ni equipos especializados para responder a la demanda de atención derivada de sentencias (artículo 17 bis) y de los delegados de Gendarmería.

Por lo anterior, y con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de tratamiento de esta población, desde junio de 2015 este Servicio ha establecido un convenio vigente hasta el 31 de agosto de 2016 con Sociedad de Profesionales en Salud Mental, LTDA, Prosam, aprobado mediante la resolución exenta N° 2209 del 22 de junio de 2015, y la resolución exenta N° 651 del 15 de junio de 2016, que considera la atención de esta población específica tanto en modalidad residencial como ambulatoria intensiva.

En virtud de los plazos señalados, se generaría un periodo de desfase de 2 meses entre el término de la oferta actualmente existente en la zona y el inicio de nuevos convenios proyectados para el mes de noviembre del presente año, a partir de la adjudicación de la licitación en curso, lo que determina un riesgo significativo para la continuidad de la atención de los actuales usuarios en tratamiento, así como también para aquellas personas que requieran ingresar a tratamiento en los próximos meses.

La discontinuidad de este servicio específico en la región metropolitana, implicaría la derivación de usuarios a dispositivos ambulatorios de la red pública del servicio de salud suroriente, que no presentan experiencia en el tratamiento de población con infracción de ley, ni coordinación con Gendarmería. Por otro lado, en el caso de aquellas personas que requieran un tratamiento residencial, se debería realizar una derivación al único dispositivo residencial específico para esta población ubicado en la actualidad en la comuna de San Bernardo, que no presenta cupos de atención disponibles, con la consiguiente generación de listas de espera y demora en la respuesta a la demanda generada desde tribunales. A su vez, si se contemplara la derivación a los dispositivos residenciales no específicos ubicados en el

servicio sur oriente, no se contaría con los conocimientos y experiencia requerida para responder adecuadamente a las necesidades de estos usuarios, considerando las variables criminológicas, la intervención en contexto obligado ni las exigencias de coordinación con delegados de Gendarmería y tribunales de justicia. De ese modo, el cierre de esta oferta además de repercutir negativamente en el oportuno acceso a tratamiento de la población condenada a estas penas sustitutivas, incidiría en la calidad del servicio brindado en el marco de cumplimiento de su condena.

En virtud de lo anterior, se puede concluir que de no dar continuidad a la atención de esta población específica en la región metropolitana, se establecería una barrera de acceso a tratamiento, debido a la insuficiente capacidad de la red para responder a las necesidades y demandas de usuarios que presentan un mayor nivel de severidad, derivada de la situación judicial en que se encuentran y que requieren ingresar prontamente a un programa de tratamiento para dar cumplimiento a su condena.

En este contexto, actualmente, y considerando la magnitud e importancia de la contratación – según lo ya expuesto –, Sociedad de Profesionales en Salud Mental, LTDA, Prosam otorga la confianza y seguridad derivadas de su conocida experiencia en la prestación del servicio específico de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva; no existiendo – en la actualidad – otras entidades que otorguen esa confianza y seguridad en la región.


Sociedad de Profesionales en Salud Mental, LTDA, Prosam es una entidad privada, que desde el año 2001 está dedicada al tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en la región metropolitana. Como se ha señalado, la entidad cuenta con convenio con Senda hasta el 31 de agosto de 2016 y manifiesta en la actualidad interés por dar continuidad al programa dirigido a población condenada a libertad vigilada, en modalidad ambulatoria y residencial, disponiendo para estos fines de una infraestructura ubicada en la comuna de Puente Alto que cuenta con la correspondiente resolución sanitaria. En este contexto, destaca como la única institución de la zona que dispone de las condiciones de infraestructura para la implementación de este tipo de programa, sumado a la experiencia específica en la atención de esta población.

La entidad cuenta con experiencia y reconocida capacidad técnica en tratamiento de alcohol y drogas en diferentes poblaciones, adultos y adolescentes, con y sin infracción de ley, siendo el único oferente de la región metropolitana con experiencia en tratamiento de población condenada a libertad vigilada en una combinación de modalidades residencial y ambulatoria. Cuenta con más de dos años de experiencia de trabajo intersectorial con

delegados de Gendarmería y coordinación con la mini red de centros de población condenada a libertad vigilada en la región.

Respecto al convenio vigente, la entidad no ha presentado incumplimientos contractuales que determinen multas o términos anticipados de contrato y ha mostrado un adecuado nivel de desarrollo técnico, abordando dificultades y desafíos técnicos en el marco del proceso de gestión de la calidad y sin que haya resulte pertinente el levantamiento de planes de situaciones críticas ni otros antecedentes negativos en el desarrollo del servicio brindado, antecedentes que reafirman la seguridad y confianza que Sociedad de Profesionales en Salud Mental, LTDA, Prosam otorga para la prestación de esta modalidad de tratamiento en la región.

Por todo lo anterior, se justifica la contratación directa con Sociedad de Profesionales en Salud Mental, LTDA, Prosam, en consideración a que - actualmente - es la única entidad de la región, que dada su experiencia comprobada en esta temática específica, otorga a SENDA la confianza y seguridad para la contratación de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.



Carolina Bascoñan González
Asesora Área Tratamiento
División Programática
SENDA

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LICITACIÓN
PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN
POBLACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA LIBERTAD VIGILADA.**

1. Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda.			R.U.T. 77.087.830-6
Dirección (calle, número, depto.) Arturo Prat 35		Comuna Puente Alto	Región Metropolitana
Teléfono 228720448	Fax	N° de Personalidad Jurídica	Correo Electrónico cosamptealto@gmail.com

2. CURRICULO VITAE INSTITUCIONAL

3.1 Identificación de la Institución.

Nombre	Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. - Prosam Ltda.
Dirección	Arturo Prat 35, Puente Alto
Teléfono-Fax	22872.04.48
E-mail	cosamptealto@gmail.com
Número de Personalidad Jurídica	77.087.830-6
Giro de la Institución	Salud Mental
Nombre del Representante legal	María Isabel Guerra López
Rut del Representante Legal	7.349.268-8
Teléfono-Fax del Representante legal	22872.04.48
E-mail del Representante legal	mariaisabelguerra@gmail.com

2.2 Experiencia de la Institución en proyectos y/o programas de tratamiento del consumo problemático de drogas y alcohol.

Se deberá indicar cuando estos programas están dirigidos específicamente a población condenada a libertad vigilada.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Ambulatorio Intensivo, Población General, Cosam Puente Alto
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	Marzo 2001
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	A la fecha
POBLACION BENEFICIARIA	Hombres y mujeres mayores de 20 años, beneficiarias FONASA, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con patología dual compensada, derivados desde la red sanitaria del SSMSO y de TTD.
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Conace – Fonasa – Senda - SSMSO
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Programa de tratamiento de asistencia diaria y organizado por fases con un tiempo de permanencia de 6 a 8 meses. Es desarrollado por un equipo interdisciplinario con un enfoque transteórico con énfasis en el desarrollo humano y abordaje sistémico de las problemáticas asociadas al consumo.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Ambulatorio Básico, Población General, Cosam Puente Alto
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	Marzo 2002
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	A la fecha
POBLACION BENEFICIARIA	Hombres y mujeres mayores de 20 años, beneficiarias FONASA, con compromiso biopsicosocial leve a moderado, con patología dual compensada, derivados desde la red sanitaria del SSMSO y de TTD.
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Conace – Fonasa – Senda - SSMSO
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Programa de tratamiento de asistencia 3 veces a la semana con un tiempo de permanencia de 6 a 8 meses. Es desarrollado por un equipo transdisciplinario con un enfoque transteórico con énfasis en el desarrollo humano y abordaje sistémico de las problemáticas asociadas al consumo.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Centro de Tratamiento RAYUN. Modalidad Ambulatoria Intensiva
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	Marzo 2008
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	A la fecha
POBLACION BENEFICIARIA	Mujeres mayores de 20 años, beneficiarias FONASA, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial de moderado a severo, derivadas desde la red sociosanitaria del SSMSO.
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Conace – Senda - SSMSO

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Programa Intensivo diurno con enfoque de género que funciona a través de una estructura grupal de contención y corresponsabilidad, orientada a facilitar en las usuarias la interrupción del consumo, la resignificación de experiencias vitales y elaboración de conflictos, el fortalecimiento de los recursos (personales, familiares y sociales) y la incorporación de habilidades socio ocupacionales. Programa desarrollado por equipo transdisciplinario.
---	--

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Centro de Tratamiento RAYUN. Modalidad Residencial.
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2008
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	a la fecha
POBLACION BENEFICIARIA	Mujeres mayores de 20 años, beneficiarias FONASA, embarazadas o no, con 3 cupos para niñ@s lactantes, con compromiso biopsicosocial severo, derivadas desde la red sanitaria del SSMSO.
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Conace – Senda
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	El Centro de Tratamiento RAYUN es un programa residencial que funciona las 24 hrs del día, donde la duración del tratamiento es en promedio de 8 a 12 meses. El objetivo general del programa es alcanzar la Rehabilitación y reinserción social de las mujeres y el desarrollo de un plan de vida acorde a sus necesidades, creencias, filiación cultural, aptitudes y medios, acompañando también en la gestión y fortalecimiento de sus redes, desde una perspectiva de género.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Ambulatorio Comunitario, Cosam Puente Alto
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2004
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	2007
POBLACION BENEFICIARIA	Infanto-adolescentes menores de 20 años, hombres y mujeres con consumo problemático de drogas y alcohol provenientes de la comuna de Puente Alto y sus alrededores. Población caracterizada por su alta vulnerabilidad social, vínculos familiares débiles, con o sin adulto responsable, socialización callejera, deserción escolar, explotación sexual comercial y/o conductas delictuales.
ORIGEN FINANCIAMIENTO	CONACE
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Modalidad de intervención ambulatoria, desarrollado por equipo transdisciplinario, con énfasis en el trabajo comunitario, orientado a la construcción y restablecimiento de vínculos significativos en niños, niñas y jóvenes vulnerados (as) en sus derechos fundamentales y que cumple la finalidad de apoyar a la red local de intervención y reparación de dicha población.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa Ges Infanto-Juvenil, Cosam Puente Alto
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2008
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	2011
POBLACION BENEFICIARIA	Jóvenes menores de 20 años de ambos sexos, que presenten consumo problemático de alcohol y/o drogas, que se encuentren escolarizados, con algún tipo de apoyo familiar, que no presenten trastornos psiquiátricos severos y que sean beneficiarios del sistema público de salud (FONASA).
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SSMSO
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	Programa de tratamiento ambulatorio que forma parte del programa de Garantías Explícitas en Salud (GES), destinado a atender a 20 jóvenes mensuales y sus familias, durante un período de 6 a 8 meses en modalidad de Plan Básico de tratamiento.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa de Tratamiento de Drogas para jóvenes infractores de Ley Medio Libre, Amancay
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2007
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	a la fecha
POBLACION BENEFICIARIA	Adolescentes hombres y mujeres, sancionados por la Ley 20.084, con consumo problemático de drogas, derivados de la red Sename.
ORIGEN FINANCIAMIENTO	CONACE-SENDA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	El objetivo general del programa es lograr la rehabilitación y reinserción social de los jóvenes, a través, de la disminución o abstinencia del consumo, la resignificación de las experiencias vitales, el fortalecimiento de sus recursos (personales, familiares y sociales) y la incorporación de habilidades socio ocupacionales. Funciona de lunes a viernes, con intervenciones individuales y grupales proporcionadas por un equipo transdisciplinario.

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Programa de Tratamiento de Drogas para jóvenes infractores de Ley Medio Privativo de Libertad-Sección Juvenil, Amancay
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	2008
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	a la fecha
POBLACION BENEFICIARIA	Jóvenes sancionados por la Ley 20.084 con régimen privativo en Sección Juvenil de Gendarmería, con consumo problemático de drogas y otras problemáticas de salud mental
ORIGEN FINANCIAMIENTO	CONACE-SENDA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	El objetivo general del programa es lograr la rehabilitación y reinserción social de los jóvenes, a través, de la disminución o abstinencia del

	<p>consumo, la resignificación de las experiencias vitales, el fortalecimiento de sus recursos (personales, familiares y sociales) y la incorporación de habilidades socio ocupacionales.</p> <p>Funciona de lunes a viernes, con intervenciones individuales y grupales proporcionadas por un equipo transdisciplinario.</p>
--	---

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	Proyecto de intervención Psicosocial para jóvenes condenados por la ley N°20.084 que cumplen sus condenas en Gerdarmería de Chile – CPV - Valparaíso
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	Enero 2012
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Diciembre 2013
POBLACION BENEFICIARIA	Jóvenes sancionados con régimen cerrado en sección Juvenil cumpliendo condena en el CPV Valparaíso
ORIGEN FINANCIAMIENTO	GENCHI
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	<p>Proyecto Psicosocial enfocado en la responsabilizar y desarrollo de habilidades sociales, a fin de facilitar la reinserción social de los usuarios.</p> <p>Equipo compuesto por profesionales psicólogos, Asistentes Sociales, Terapeutas Ocupacionales, Psicopedagogo, Psiquiatra, talleristas.</p>

NOMBRE DE PROYECTO O PROGRAMA	“Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada” Modalidad Residencial y Ambulatorio Intensivo, Ayllú
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	Noviembre 2013
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Hasta la fecha
POBLACION BENEFICIARIA	Hombres y Mujeres adultos condenados a libertad vigilada, en el contexto obligado establecido por la ley 20.603, con presencia de consumo problemático de alcohol y/o drogas y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, con residencia en la Región Metropolitana u otras zonas cercanas.
ORIGEN FINANCIAMIENTO	SENDA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 6 líneas)	<p>El tratamiento en modalidad ambulatoria vespertina funciona de lunes a viernes desde las 18:00 hrs. hasta las 21:00hrs.</p> <p>En la modalidad residencial Contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, con intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias.</p> <p>Cuenta con un equipo interdisciplinario y el objetivo de este tratamiento es facilitar el equilibrio biopsicosocial del usuario con abuso o dependencia a sustancias psicoactivas, condenado a libertad vigilada.</p>

3. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

El Centro donde se ejecute el programa de tratamiento debe tener espacios físicos acordes a la cantidad de profesionales y técnicos que trabajen, así como al número de personas usuarias a atender.

Se debe completar la presente Declaración Jurada dando cuenta de los espacios físicos dispuestos por el oferente para la ejecución del servicio requerido. En la columna de Cantidad se debe consignar el número de salas/espacios disponibles. En el caso de las propuestas programas residenciales, además se debe especificar la existencia de espacios y equipamiento específicos.

Yo **María Isabel Guerra López** RUN 7.349.268-8, en mi calidad de Representante Legal del Centro de Tratamiento Ayllú de **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda.,** Declaro que la infraestructura y equipamiento señalada a continuación refleja fielmente los espacios físicos con que cuenta el Centro de Tratamiento **Ayllú** en la actualidad.

Marcar con una X aquellos espacios que el programa dispone

	Si	Cantidad (N°)
Sala/s de atención individual	X	3
Sala/s de atención grupal	X	1
Sala/s de atención familiar	X	1
Espacios habilitados para talleres	X	3
Espacios habilitados para actividades deportivas	X	2
Espacios de descanso y esparcimiento para los usuarios	X	2
Espacios diferenciados para la preparación de colaciones y almacenamiento de alimentos.	X	1
Dormitorios personas usuarias	X	3
En el 100% de los dormitorios existen menos de 4 camas		1
Cocina separada de los espacios comunes	X	1
Comedor separado de los espacios comunes	X	1
Baños diferenciados para personas usuarias y equipo	X	5
Baños diferenciados para personas usuarias hombres y mujeres	X	2
Sala de espera.	X	1
Sala de espera diferenciada del espacio de descanso de los usuarios.	X	1
Sala para el equipo, con la implementación necesaria	X	1
Lugar seguro para almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios	X	1
Otros, especificar		

4. RECURSOS HUMANOS:

4.1. Recurso Humano Disponible

El Oferente deberá completar la presente Declaración Jurada indicando las horas profesionales y técnicas dispuestas para la ejecución del servicio licitado. En el cuadro deberá indicar nombre completo y profesión (correspondiente a título técnico o profesional) y las horas cronológicas semanales que cada uno destinará al programa.

La información registrada en la presente Declaración Jurada será verificada a través de los Currículo Vitae con el correspondiente compromiso firmado y los certificados de título que se deben adjuntar.

Se deja expresa constancia que la sumatoria de la cantidad de horas ofertadas para cada una de las categorías de profesionales y técnicos deberán ser igual o superior a lo requerido en la correspondiente línea de servicio según lo establecido en el 4 de las presentes bases, lo que constituye un criterio de pre-evaluación técnica.

Declaración Jurada de Recurso Humano Disponible

Yo **María Isabel Guerra López** RUN 7.349.268-8, en mi calidad de Representante Legal del Centro de Tratamiento **Ayllú de Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda.**, Declaro que las horas técnicas y profesionales del Recurso Humano disponible señalado a continuación reflejan fielmente la oferta dispuesta por mi Institución para la línea de servicio n° 2

Profesión	Nombre	Horas <u>Semanales</u> CRONOLÓGICAS destinadas al programa
COORDINADOR	ALAN UGALDE	44
ASESOR CLINICO	ALEJANDRO RIQUELME	5
PSICÓLOGO	GALVARINO PEREZ	44
PSICÓLOGO	CAROLINA CABELLO	22
TRABAJADOR SOCIAL	CATALINA CHOAPA	44
TERAPEUTA OCUPACIONAL	BARBARA VILLALOBOS	44
PSIQUIATRA	RODRIGO LEAL	8
PROFESOR E. FISICA	FELIPE HERRERA	11
TECNICO REHABILITACION	MERCEDES VELASQUEZ	44
TECNICO REHABILITACION	MARGARITA MARTINEZ	45
TECNICO REHABILITACION	RICARDO ALIAGA	45
APOYO TERAPEUTICO	NILSON RAMOS	45
TECNICO REHABILITACION	LUIS GONZALEZ	45

4.2. Programa de Autocuidado

BJETIVOS GENERALES (Desde COSAM Puente Alto, Programa Ayllú como parte de la institución)

- Propiciar que los distintos equipos de la institución implementen iniciativas de autocuidado que les permitan abordar la tarea de apoyo a sus respectivas poblaciones objetivo.
- Proveer los recursos necesarios para que profesionales de la institución o equipos externos puedan visualizar las necesidades específicas en relación al espacio de autocuidado y así implementar acciones que tiendan a su satisfacción.
- Mantener y Fomentar los espacios de reflexión conjunta que permitan canalizar las tensiones que se puedan generar entre los integrantes del equipo terapéutico dada la complejidad de las tareas.
- Desarrollar una política de capacitación permanente a los equipos de trabajo.
- Mantener y desarrollar los espacios recreativos y de reconocimiento mutuo que existen en COSAM.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Visualizar el impacto que le significa a cada uno de los profesionales y técnicos el contacto con situaciones de abuso, violencia y/ o desamparo en forma permanente.
2. Proveer de un espacio para elaborar ese impacto en la propia personalidad del que brinda el servicio.
3. Visualizar el stress que implica este trabajo y el impacto que este stress puede tener en las relaciones interpersonales intra y extra equipo.
4. Favorecer instancias de desarrollo personal y de maduración personal de los profesionales, dado que uno de los mejores recursos para intervenir en la tarea es su propia persona.
5. Propiciar una instancia de desarrollo de equipo, que permita acoger las distintas perspectivas de un problema facilitando la diferenciación en un clima de respeto con el fin de conseguir acuerdos consensuados, para la ejecución de las tareas del equipo.
6. Prevenir el Burn out.
7. Propiciar el conocimiento mutuo en términos de experiencias de vida, fortalezas, límites y dificultades que enriquecen las relaciones interpersonales y mejoran el clima al interior del equipo.
8. Facilitar las condiciones que permitan a cada equipo afrontar y resolver situaciones de conflicto.
9. Mejorar la comunicación y la coordinación permanente entre los equipos, los coordinadores y la dirección de Cosam.
10. Promover la capacitación continua en base a los requerimientos de los equipos de trabajo y en concordancia con la evolución de sus competencias.
11. Facilitar la reflexión en torno al propio desempeño y entre los distintos niveles jerárquicos de la organización.
12. Desarrollar una cultura institucional de buen trato, intra y extraequipos, que implique responsabilidades y cuidados compartidos.
13. Desde la dirección mantener muestras de reconocimiento hacia los trabajadores, respeto de los derechos laborales y condiciones de infraestructura y de descanso laboral que propicien la satisfacción de todos.

Plan Transversal Continuo de Autocuidado

- Pausa saludable en las reuniones técnicas de los distintos equipos de trabajo
- Reconocimiento a los logros y conductas destacadas.
- Ceremonia de Reconocimiento a los años de servicio
- Sistema expedito de levantamiento de necesidades de equipamiento e infraestructura para facilitar las condiciones de trabajo.
- Desayunos y almuerzos comunitarios
- Paseo institucional semestral.
- Celebración de cumpleaños, día del padre, de la madre, día de la mujer.
- Celebración de fiestas patrias y navidad con inclusión de los hijos.
- Beneficios tales como 5 días hábiles de descanso adicionales a las vacaciones legales, días administrativos, medio día de descanso el día del cumpleaños

Encuentro Mensual de los Coordinadores como parte del Autocuidado Transversal Institucional

Propende a facilitar la comunicación y la toma conjunta de decisiones considerando la opinión de los equipos en temáticas organizacionales que les afectan directamente como las políticas de desarrollo institucional, reglamento interno, normas de convivencia, resolución de conflictos, principios orientadores que subyacen a los Programas de Tratamiento, entre otros.

Instrumento de Gestión de desempeño 360° de aplicación semestral

Es una escala de evaluación de competencias que permite revisar periódicamente la evolución de las personas en relación a algunas competencias transversales que fueron diseñadas en conjunto por la dirección, los coordinadores y los equipos de trabajo. Permite reconocer las dificultades y también los recursos personales en el desempeño laboral así como trazarse un plan de desarrollo individual para alcanzar logros significativos para la persona y para el programa terapéutico al que pertenece.

La escala está adaptada a los distintos roles ejercidos dentro de la institución: coordinador, director y miembro de un equipo de trabajo. La escala se aplica en modalidad 360°.

Actividades no recreativas

Jornada de trabajo

El equipo terapéutico, ha visualizado que dentro de sus necesidades de auto-cuidado se hace necesario un espacio donde se generen buenas prácticas que nos permitan reflexionar y trabajar para obtener resultados óptimos en post de los trabajadores y los usuarios del programa Ayllu.

Es importante, que el equipo se empodere de este espacio, para así mejorar la comunicación, cohesión grupal y el trabajo en equipo.

Dada esta necesidad se determina que la frecuencia de la jornada de trabajo será cada tres meses.

Actividad Recreativa

Jornada de Esparcimiento

El equipo cuenta con los recursos y facilidades, proporcionadas desde dirección, para organizar actividades de autocuidado. Para el año 2016 el equipo Ayllú contará con cuatro jornadas de autocuidado recreativas. Las cuales tienen como objetivo generar un espacio donde los integrantes del equipo fortalezcan los mecanismos de comunicación y puedan interactuar en otro contexto; para ello se escogen ambientes que permitan compartir a través de actividades lúdicas/de recreación en espacios externos al de la jornada laboral. Por nombrar algunas, se han realizado almuerzos fuera de Santiago, visita a piscinas y paseos al litoral.

Mes/Act	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.
Act. No recreat.		X		X		X			X	
Act. recreat.			X		X			X		X

4.3 Programa de Formación

En relación al **proceso de inducción**, se realiza durante la primera semana de contratación de un nuevo miembro del equipo. El proceso de inducción consta de las siguientes etapas:

1.- La encargada de RRHH explica en una entrevista las condiciones del contrato, deberes y derechos del trabajador.

2.- El coordinador presenta al nuevo integrante con sus compañeros de equipo y las instalaciones en las cuales trabajará. Se acuerdan sus horarios y funciones.

3.- El nuevo integrante del equipo debe revisar los siguientes contenidos de forma obligatoria:

- Programa terapéutico
- Protocolos de funcionamiento
- Ficha clínica (estructura y registro)
- Todos los documentos que se consideren necesarios para su conocimiento.
- Sistema de Archivo Electrónico en Google Drive (agenda e informes, entre otros)
- Funcionamiento de SISTRAT LV
- Capacitación "Entrevista Motivacional aplicada al Programa Ayllú"

4.- Terminado lo anterior, el trabajador realiza una pasantía de una o dos semanas según se requiera, donde participa de todas las actividades terapéuticas del programa. El nuevo integrante del equipo debe participar de las intervenciones individuales y grupales realizadas durante la semana, dirigidas tanto para usuarios del programa ambulatorio intensivo, como del tratamiento residencial, participando como observador y/o co-terapeuta según corresponda.

5.- También deben participar de las reuniones de equipo realizadas en la semana, tanto de índole técnica, como administrativa.

4.- Durante esta semana es importante que el profesional y/o técnico conozca a los usuarios del programa de tratamiento.

5.- Debido a que nuestro programa pertenece al COSAM de Puente Alto, desde la dirección de la organización se realiza una reunión anual donde participan los profesionales y/o técnicos que se integran a los diferentes programas del COSAM. Durante esta instancia se les da a conocer aspectos correspondientes a reseña histórica de la institución, valores, misión y visión.

Con respecto a la **detección de necesidades de formación del equipo de tratamiento**, se realizan las siguientes acciones. En la reunión de equipo semanal, a partir de una conversación grupal, el coordinador deberá testear las necesidades de capacitación de su equipo. Una vez acordados los temas, deberá mostrar esta solicitud en la reunión mensual de coordinadores, donde junto con la directora, se definirá al menos dos temáticas para que todos los trabajadores de COSAM participen de la capacitación. Esta instancia es coordinada por la dirección del establecimiento y por los coordinadores de cada programa. Luego de realizada esta indagación se fijan dos fechas para desarrollar dichas actividades. Al momento de desarrollar la capacitación se suspenden las actividades terapéuticas y/o gestionan reemplazos en el tratamiento residencial, a fin de que todos los integrantes del equipo puedan participar de la actividad, la cual es evaluada y certificada por la organización que dicta la capacitación.

El programa Ayllú además realiza actividades de autocapacitación, las cuales se programan a principio de año y se desarrollan cada tres meses durante instancia de reunión de equipo semanal. En estas instancias se escoge a miembros del equipo especialistas en alguna temática, para capacitar a los integrantes del equipo de tratamiento. También es posible agregar temas de acuerdo a nuevas necesidades y modelos de intervención que se utilizan en nuestro programa.

Descripción de actividades de capacitación año 2016, dirigido a Profesionales y Técnicos del COSAM de Puente Alto

Para el año 2016 se establecieron las siguientes temáticas a trabajar:

- **Jornadas de Autocapacitación de equipo del Programa Ayllú**

Actividad con metodología activo participativa, realizada por un miembro del equipo durante reunión de equipo, cada tres meses. Los temas a tratar surgen de necesidades detectadas en el quehacer diario del equipo de tratamiento.

- **Jornada de Buenas Prácticas**

Jornada a realizarse los días 13 de abril y 27 de octubre de 2016.

Encuentro entre los distintos Programa de COSAM Puente Alto (Programa Amancay, Programa Rayún PAI, Programa Rayún Residencial, Programa Canelo, Programa Elún, Programa de Trastornos Emocionales y Programa Ayllú), en el cual se compartirán prácticas innovadoras que han presentado impacto positivo en los usuarios correspondientes.

- **Seminario de Intervención en Crisis**

Actividad que pretende enfatizar en situaciones de crisis y elaborar estrategias concretas para su resolución y manejo por parte del equipo terapéutico.

A realizarse el día 5 y 12 de mayo del presente año a cargo del Centro de Estudios Sistémicos CES.

- **Taller de Resolución de Conflictos destinado a los Coordinadores de Programa**

A desarrollar cada 2 años por profesional externo con un total de 20 horas cronológicas durante los meses de junio - julio (corresponde 2017)

La metodología de esta intervención es activa - participativa e incluye un contacto previo con los coordinadores del equipo, para que la intervención sea pertinente a las dificultades contingentes de los encargados de programa.

2016	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.
Actividad Formativa 1	Jornada de Buenas Prácticas	Seminario de Intervención en Crisis					Jornada de Buenas Prácticas		
Actividad Formativa 2	Jornada Auto-capacitación			Jornada Auto-capacitación			Jornada Auto-capacitación		
2017	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.
Actividad Formativa 1	Jornada de Buenas Prácticas		Taller Resolución conflictos para Coordinadores	Taller Resolución conflictos para Coordinadores			Jornada de Buenas Prácticas		
Actividad Formativa 2	Jornada Auto-capacitación			Jornada Auto-capacitación			Jornada Auto-capacitación		

4.3. Organización del equipo en la coordinación con Gendarmería

Propuesta metodológica para la coordinación con Delegados de Gendarmería

El Proyecto considera a la figura del delegado a cargo de caso como un eje preponderante en el desarrollo de los planes de tratamiento específico con la población de libertad vigilada-libertad vigilada intensiva. En este sentido, se promueve su participación activa desde el primer acercamiento o contacto, la posterior derivación efectiva a proceso de reevaluación/actualización diagnóstica, la participación en reuniones de coordinación o evolución del tratamiento, así como su consideración a través del proceso de seguimiento luego del alta terapéutica.

En la experiencia de trabajo de 2 años con los delegados de gendarmería, se ha reforzado la importancia que adquiere la figura de este agente de control no sólo en el cumplimiento de la sanción de libertad vigilada, sino que como un actor relevante en los procesos de intervención terapéutica de los usuarios en tratamiento por rehabilitación en adicciones.

De esta manera, la propuesta de coordinación se basa en la idea de un trabajo colaborativo y de cooperación para dar acceso, ejecutar y monitorear los procesos de tratamiento de los usuarios de población específica de libertad vigilada.

En esta tarea se involucra al equipo clínico en su totalidad, distribuyendo las distintas acciones de coordinación con los delegados encargados de caso en específico y con los centros de reinserción social en un sentido más amplio de gestión.

Las siguientes actividades intencionarán la coordinación con Gendarmería:

Reuniones de coordinación a nivel de encargados de gestión institucional: Centro de Reinserción Social de Gendarmería (CRS) y Centro de Tratamiento

- Encargado: Coordinador del Centro de Tratamiento
- Funciones: coordinar reuniones con Jefe de Centro y/o Supervisores Técnicos en los CRS's de la Región Metropolitana (Occidente, Oriente, Santiago, Sur, Sur 2 y Norte).
- Objetivo: toma de decisiones en conjunto para evaluar procedimiento de derivaciones, protocolo de reevaluación diagnóstica y posibilidad de contar con los delegados en reuniones clínicas del equipo terapéutico para la revisión de los avances o retrocesos del usuario en el proceso de tratamiento.
- Se llevarán a cabo con una periodicidad trimestral considerando un año calendario.

Jornadas de capacitación y/o entrega de información sobre procedimientos de coordinación a Delegados:

- Encargados: Coordinador, Psicólogos, Trabajadora Social, Terapeuta Ocupacional.
- El Coordinador se encarga de convocar y planificar en conjunto con ST de CRS GENCHI las fechas de la jornadas o encuentros de coordinación ampliados por cada CRS.
- Objetivo: estas citas pueden incluir capacitación a los delegados en temas atinentes (adicciones, psicoterapia, entrevista motivacional), así como también revisión de flujos de derivación y procedimientos.
- Se llevarán a cabo con una periodicidad semestral considerando un año calendario.

Etapa de Derivación de casos

Tratamiento.

- Encargados: Coordinador y Técnico Administrativo del Centro de
- Funciones Coordinador: Socializar con cada CRS y delegados el formulario y el flujograma de derivación; responder vía mail o telefónica la solicitud de derivación entregando primera hora para entrevista de reevaluación/actualización diagnóstica; y coordinar con los Supervisores Técnicos de CRS el ingreso de la ficha de demanda en la plataforma SISTRA LV.

- Funciones Técnico Administrativo: imprimir documentos necesarios para la ficha o carpeta de cada usuario que será entrevistado; coordinar la agenda de entrevistas de reevaluación/actualización con cada uno de los profesionales correspondientes; recibir y gestionar solicitudes de cambio de hora de entrevistas por parte de los usuarios y/o delegados; recepcionar a los usuarios el día de la entrevista y gestionar box de atención de los profesionales.

Etapa Reevaluación/Actualización diagnóstica

- Encargados: Coordinador, Psicólogos, Psiquiatra Trabajadora Social
- Funciones Coordinador: supervisar el adecuado desarrollo del proceso de evaluación, comunicando a los delegados a cargo si existen dificultades o bien informar sobre la asistencia de los usuarios.
- Se insta a que el delegado a cargo del caso realice la primera citación a entrevista de evaluación y una vez atendido el usuario el equipo terapéutico realiza las siguientes citaciones.
- Se informa al delegado vía mail las asistencia efectiva del usuario a entrevista de evaluación.
- Al concluir las 4 entrevistas de evaluación se realiza el informe y sugerencia de tratamiento respectivo, enviándolo vía mail al delegado y coordinando una fecha para reunión de retroalimentación de los antecedentes diagnósticos, además de establecer una fecha de ingreso efectivo a tratamiento si así lo requiere el caso.
- La periodicidad de las reuniones de retroalimentación dependerá del flujo de derivaciones y de la ejecución efectiva de cada proceso de evaluación a los usuarios.

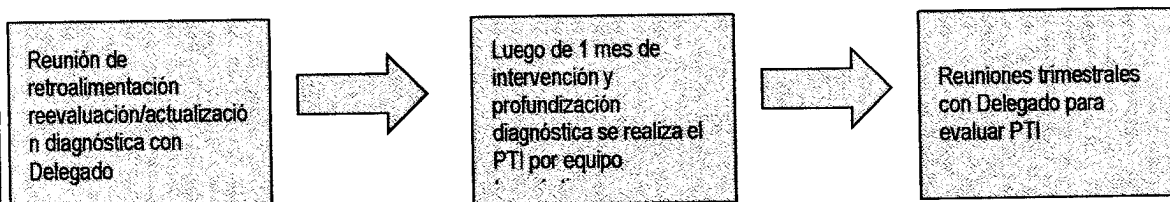
Etapa de ejecución del Plan de Tratamiento Individual

- Encargados: Coordinador, Psicólogos, Trabajadora Social y Terapeuta Ocupacional
- Participación de los delegados en reuniones clínicas de análisis de casos en conjunto entre el Equipo Terapéutico.
- Participación de los delegados en entrevistas a usuarios para cambio de fase de tratamiento.
- Emisión de informes mensuales para el Delegado en los casos con Obligatoriedad de Tratamiento (consignada en la sentencia judicial), e informes trimestrales en casos sin tal condición obligatoria.
- Coordinación telefónica con delegados a cargo de casos para revisar asistencia del usuario, antecedentes relevantes, entre otros.
- Contacto electrónico (e-mail), mediante el cual se puede revisar la asistencia del usuario, adherencia, entre otros.
- Reuniones en conjunto entre Delegados y Coordinador y/o Psicólogo realizadas en CRS para abordar encuadre de tratamiento y establecimiento de acuerdos.
- Participación conjunta del equipo terapéutico y Delegado a cargo en audiencias de control de ejecución de la condena en los Tribunales de Garantía correspondiente al caso. (Coordinador, Trabajador Social y/o Psicólogos).

Egreso del tratamiento e inicio de seguimiento:

- Encargados: Coordinador, Trabajadora Social, Psicólogos.
- Participación del delegado en la reunión clínica correspondiente al alta terapéutica del usuario.
- Participación del delegado en la ceremonia de egreso o logro terapéutico organizada para los usuarios.
 - Informar a los delegados sobre las visitas a domicilio de los usuarios y llamados telefónicos con el objetivo de monitorear los avances logrados luego del alta terapéutica.
 - Considerando que en la mayoría de los casos el cumplimiento de los plazos de libertad vigilada excede a los tiempos de tratamiento, se espera mantener coordinación con los delegados a cargo del caso para compartir información y que ellos vayan también monitoreando el desarrollo de estrategias de autocuidado alcanzadas por los usuarios con alta terapéutica.

Flujograma de la secuencia de acciones para el diseño e implementación del PTI



1.- Reunión de retroalimentación reevaluación/actualización diagnóstica con Delegado: esta instancia se realiza cada vez que se concluye una actualización diagnóstica de un caso derivado por los delegados de Gendarmería. De acuerdo a la disponibilidad de horarios del Delegado se puede concretar de dos maneras: invitando al Delegado a reunión clínica de equipo (presencia de la mayoría de los miembros del equipo terapéutico) los días jueves; o bien coordinando la presencia del Delegado en cualquier día de la semana de acuerdo a su disponibilidad. Esta última reunión la llevará a cabo el Coordinador con el Psicólogo encargado de la actualización diagnóstica correspondiente al caso.

Esta reunión en la práctica, no sólo corresponde a la entrega de los resultados de la reevaluación, sino que también se traduce en la entrega por parte del Delegado de antecedentes relevantes del caso que contribuirá en la elaboración posterior del Plan de Tratamiento Individual. En este sentido, se considera de suma relevancia los antecedentes que el Delegado a cargo pueda aportar en relación a la trayectoria delictual que pueda presentar o no el usuario y cómo esta se ha relacionado con la condición de dependencia y/o consumo problemático de drogas. Asimismo, durante el primer mes de intervención y afianzamiento del vínculo terapéutico, el Delegado comparte información sobre el desarrollo de actividades laborales por parte de los usuarios, considerando que en muchos casos el llevar a cabo un trabajo forma parte del cumplimiento de las condiciones de la condena de libertad vigilada.

2.- Elaboración del PTI por parte del equipo terapéutico: el PTI se elabora al mes de haber ingresado el usuario a tratamiento, considerando tanto la profundización diagnóstica llevada a cabo por los distintos profesionales y técnicos, como los antecedentes aportados por el Delegado en la primera instancia de coordinación y posteriormente en la comunicación vía telefónica y correo electrónico permanente. Asimismo, se consideran las necesidades o intereses que los usuarios van definiendo en el primer mes de intervención a través de las distintas intervenciones terapéuticas.

3.- Reuniones de coordinación con Delegados para evaluar Plan de Tratamiento Individual: se realizan con una frecuencia trimestral en instancia de reunión clínica del equipo terapéutico. En esta reunión se evalúan tanto los avances como las dificultades presentadas en la intervención y respuesta de los usuarios a las actividades terapéuticas planificadas para el caso específico.

Sin perjuicio de las instancias formales definidas y propuestas para el diseño y la ejecución de los planes de tratamiento individual, se puede coordinar con los Delegados de los diversos CRS's reuniones en distintos momentos del proceso de intervención con los usuarios, relevando de esta manera la flexibilidad que requiere la coordinación con los Delegados considerando la alta carga de usuarios a su cargo.

4.5. CURRICULO VITAE

El oferente debe presentar Currículo Vitae de cada uno de los profesionales y técnicos consignado en Recurso Humano Disponible.

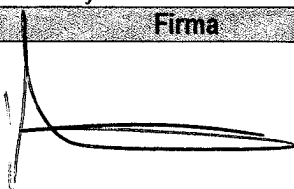
No se aceptarán Currículo Vitae que se presenten en formato distinto al definido en estas bases, que no presenten toda la información requerida o que no cuenten con compromiso firmado.

Sólo serán válidos certificados de título de Universidades o Institutos Profesionales de Chile o bien que cuenten con validación de entidades de nuestro país. En el caso de médico psiquiatra se debe adjuntar certificado que acredite especialidad.

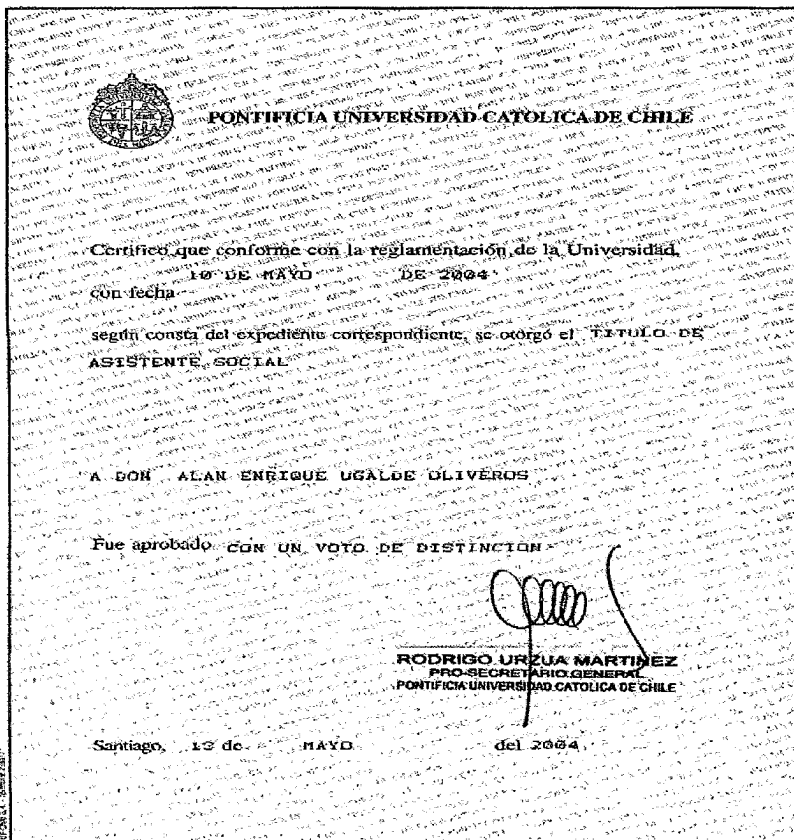
15

CURRICULO VITAE DEL COORDINADOR TÉCNICO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Alan Enrique Ugalde Oliveros	
Cargo en el Programa al que se postula	
Coordinador Técnico	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Especifica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. en el cargo de Coordinación y/o Dirección Técnica.	
Firma	Fecha
	Puente Alto, Agosto de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO) (Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)



Nº 0000770

TITULO Y/O LICENCIA	
Asistente Social – Licenciado en Trabajo Social	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Pontificia Universidad Católica de Chile	
FECHA DE TITULACION (mes- año)	
Mayo de 2004	

DIPLOMADO	
Jóvenes Infractores de Ley, Programas de Intervención Y Prevención	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Universidad de Chile	
FECHA DE TITULACION (mes- año)	
Diciembre de 2005	

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1.- EXPERIENCIA LABORAL COMO COORDINADOR O DIRECTOR TÉCNICO

Sólo se deben incluir antecedentes laborales en cargos de coordinación o dirección técnica en programas de salud mental o bien en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol.

En los ítems referidos a mes y año de inicio y término se debe consignar el periodo en que se desempeñó en la función de coordinación o dirección técnica.

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinador Técnico Centro de Tratamiento de Adicciones	
INSTITUCIÓN	
COSAM Puente Alto, Programa AYLLU	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Diciembre 2013	A la fecha, Abril 2016
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
<ul style="list-style-type: none"> - Responsable de la gestión técnica y administrativa del Centro de Tratamiento - Encargado de dirigir las intervenciones terapéuticas desarrolladas por los miembros del equipo clínico del Programa - Responsable de la coordinación con Gendarmería de Chile y redes de instituciones de salud mental y adicciones del territorio de ubicación del programa y de la región metropolitana a través de la red de dispositivos de tratamiento de libertad vigilada - Encargado de supervisar el adecuado funcionamiento de ambas modalidades de atención del Centro de Tratamiento (Residencial y Ambulatoria Intensiva) 	

a. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinador Técnico Centro de Tratamiento de Adicciones	
INSTITUCIÓN	
COSAM Puente Alto, Programa AYLLU	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Diciembre 2013	A la fecha, Abril 2016
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
<ul style="list-style-type: none"> - Responsable de la gestión técnica y administrativa del Centro de Tratamiento - Encargado de dirigir las intervenciones terapéuticas desarrolladas por los miembros del equipo clínico del Programa - Responsable de la coordinación con Gendarmería de Chile y redes de instituciones de salud mental y adicciones del territorio de ubicación del programa y de la región metropolitana a través de la red de dispositivos de tratamiento de libertad vigilada - Encargado de supervisar el adecuado funcionamiento de ambas modalidades de atención del Centro de Tratamiento (Residencial y Ambulatoria Intensiva) 	

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajador Social	
INSTITUCIÓN	
COSAM Puente Alto, Programa de Tratamiento de Adicciones Adulto Canelo Sur	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Julio 2013	Diciembre 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
<p>Encargado de la realización de diagnóstico social, individual y familiar de los usuarios del Programa de Tratamiento. Responsable de la atención a usuarios del Programa Ambulatorio Intensivo Vespertino. Colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Tratamiento Individualizado de los usuarios y familias.</p> <p>Encargado de planificar, ejecutar y evaluar intervenciones grupales psicoeducativas de los usuarios y sus familias</p>	

CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social/Encargado de Caso	
INSTITUCIÓN	
Programa de Tratamiento de Adicciones Amancay	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Julio 2012	Diciembre 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
<p>Asistente Social/Encargado de Caso, Responsable de la intervención directa y plan de tratamiento con adolescentes sancionados por la Ley 20.084 que presentan consumo problemático de drogas u otros trastornos en salud mental. Modalidad de trabajo en duplas psicosociales para la elaboración de diagnósticos integrales y planes de tratamiento. Coordinación con equipos SENAME derivantes y gestión de actividades de coordinación con la red de salud metropolitana. Participación en audiencias en tribunales.</p>	

CARGO O FUNCIÓN	
Encargado de Centro Oriente – Libertad Asistida Especial	
INSTITUCIÓN	
Corporación PROMESI	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Agosto 2011	Junio 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Responsable de la gestión administrativa y técnica del Centro de Atención Oriente compuesto por un equipo de profesionales Trabajadores Sociales, Psicopedagogo y Psicólogos, para una población de 80 usuarios.	

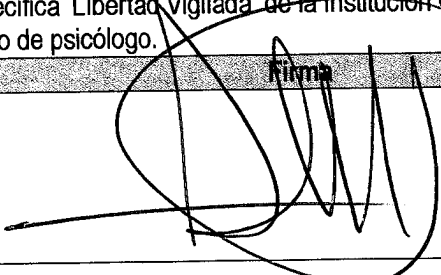
CARGO O FUNCIÓN	
Encargado de Centro Atención Puente Alto – Libertad Asistida Especial	
INSTITUCIÓN	
Corporación PROMESI	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Junio 2009	Agosto 2011
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Encargado de la gestión administrativa y técnica de la Sede Luis Matte de la Corporación PROMESI en Puente Alto, para una población de 60 usuarios. Organicé la instalación de la Sede Luis Matte como parte de la reestructuración del Proyecto de la Corporación en Puente Alto, debido al aumento de la población usuaria del Programa. Consolidé un equipo de 5 profesionales orientados a la tarea y al cumplimiento de los objetivos de intervención.	

CARGO O FUNCIÓN	
Jefe Técnico del Centro de Atención Puente Alto	
INSTITUCIÓN	
Corporación PROMESI	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Noviembre 2008	Junio 2009
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Responsable de asesorar y apoyar a los Delegados de Libertad Asistida en la ejecución de los procesos de intervención socioeducativa .Diseñé e implementé estrategias para el acceso y adherencia a redes de apoyo en los ámbitos de educación, salud y laboral, de los adolescentes usuarios. Coordiné a nivel técnico acciones con los diversos programas de apoyo a la intervención con población infanto-juvenil presentes en la Región Metropolitana y en la comuna de Puente Alto. Asesoré a los profesionales en la elaboración de los informes solicitados por los Tribunales de Control de Ejecución de la Sanción de Libertad Asistida Especial impuesta a los adolescentes. Evalué el desempeño de los Delegados a través de una pauta que tenía como propósito la retroalimentación y la incorporación de las estrategias de intervención por parte de los profesionales a cargo.	

CARGO O FUNCIÓN	
Delegado de Libertad Asistida del Centro de Atención Puente Alto	
INSTITUCIÓN	
Corporación PROMESI	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Septiembre 2004	Noviembre 2008
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Encargado de la intervención directa con adolescentes usuarios del Programa de Libertad Asistida	

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA


1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Alejandro Riquelme Bórquez	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicólogo clínico	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. en el cargo de psicólogo.	
Firma	Fecha
	Santiago, Agosto de 2016

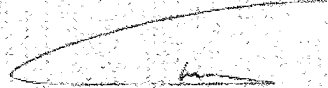
2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)


(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE
CHILE



Certifico que la Universidad Católica del Norte, por acuerdo N° 19184 de fecha veintiseis de marzo de dos mil cuatro Otorga a Don Alejandro Octavio Riquelme Bórquez El Título de Psicólogo Con calificación aprobada Por Unanimidad.- Dado en la ciudad de Antofagasta, a veintinueve de marzo de dos mil cuatro.


Victoria González Suardo
Secretario General
de la Universidad


Revisado
Títulos y Grados



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

Por cuanto Don *Alejandro Octavio Riquelme Bórquez*
 ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener el Título de
 N° 05 944 51 *Psicólogo*
 y ha sido aprobado en ella *Por Unanimitad*,
 se le otorga este diploma en la ciudad de Antofagasta (Chile) a
 veintiseis de marzo de dos mil cuatro.

Carlos Eduardo Mejías Rojas
 Vicerector Académico

Marcel Riquelme Comas Placache
 Rector

Victoria González Saez
 Secretaria General

TITULO Y/O LICENCIA
Licenciado en Psicología, Psicólogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Católica del Norte
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Marzo 2004

POSTITULO O POSTGRADO
Formación de Especialista en Psicoterapia e Hipnoterapia Estratégica Breve Ericksoniana.
INSTITUCION
Instituto Milton H. Erickson Santiago
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Enero 2009

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en el Tratamiento y Rehabilitación de Adicciones
INSTITUCION
Universidad de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
306
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Junio -Diciembre 2008

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en Psicoterapia Cognitivo – Conductual
INSTITUCION
Universidad de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
432
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Abril - Diciembre 2007

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria
INSTITUCION
Universidad de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
333
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Junio - Diciembre 2006

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Postitulo en Psicoterapia Clínica Cognitivo – Constructivista
INSTITUCION
Universidad de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
341
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Marzo - Diciembre 2005

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Pasantía Unidad de Dependencias Químicas
INSTITUCION
Instituto Schilkrut
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
192
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Mayo-junio 2012

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario: cómo mejorar la adherencia a tratamiento de jóvenes consumidores de alcohol y drogas
INSTITUCION
PUC
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
2 hrs
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Junio 2011

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso desintoxicación ambulatoria en el alcohol y drogas
INSTITUCION
SSMSO
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
10 hrs.
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Noviembre 2009

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario actualización en adicciones
INSTITUCION
Clinica alfa
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 hrs
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Junio 2007

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Orientaciones y guía para el uso de instrumento diagnóstico para población menores de 20 años con consumo de drogas
INSTITUCION
SSMSO
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
2 hrs

FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Abril de 2007
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Tratamiento de adolescentes y adultos con consumo problemático de sustancias en contextos obligados
INSTITUCION
Conace
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 hrs
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Diciembre 2006

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso dependencia a sustancias en adolescentes
INSTITUCION
PUC
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 hrs
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Diciembre 2006

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso tratamiento en patología dual
INSTITUCION
Hospital psiquiátrico El Peral
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 hrs
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Junio 2006

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso intervención familiar con un miembro consumidor de drogas
INSTITUCION
Conace
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 hrs
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Octubre 2005

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Prevención de recidas en el tratamiento de adicciones
INSTITUCION
SSMSO
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 hrs
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Mayo 2005

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
2º congreso iberoamericano de trastornos adictivos
INSTITUCION
sonepsyn
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 hrs
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Septiembre 2005

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Taller de seguimiento en entrevista motivacional
INSTITUCION
Senda
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 hrs
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Agosto 2011

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Taller de entrenamiento en entrevista motivacional
INSTITUCION
Conace
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
24 hrs
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Noviembre 2010

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Jornada de salud mental y adicciones
INSTITUCION
CAMH
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 hrs
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
Abril 2007

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Jefe Servicio Salud Mental Jefe Unidad Residencial Adicciones Complejas Coordinador PAB	
INSTITUCIÓN	
Complejo Hospitalario San José de Maipo	
FECHA DE INICIO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Noviembre 2004	Diciembre 2009
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Coordinación de los programas Residencial y Ambulatorio de adicciones y de salud mental de atención primaria.	

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinador Programas PAI y PAB Población General Coordinador Programa GES Infanto Juvenil de tratamiento de adicciones	
INSTITUCIÓN	
COSAM Puente Alto	
FECHA DE INICIO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Diciembre 2009	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Coordinación de los programas de adicciones y atención grupal e individual de usuarios y familiares.	

CARGO O FUNCIÓN	
Asesor Clínico	
INSTITUCIÓN	
COSAM Puente Alto – Programa Ayllú	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
12/2013	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Asesoría en reuniones clínicas	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

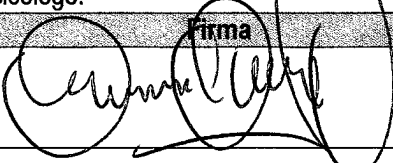
En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Asesor Clínico	
INSTITUCIÓN	
COSAM Puente Alto – Programa Ayllú	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
12/2013	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Asesoría en reuniones clínicas	

K

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
GALVARINO ANDRÉS PÉREZ GUAJARDO	
Cargo en el Programa al que se postula	
PROGRAMA AYLLU, COSAM PUENTE ALTO.	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Especifica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. en el cargo de Psicólogo.	
Firma	Fecha
	Santiago, Agosto de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

CERTIFICADO DE TÍTULO
(COPIA FIEL DEL ORIGINAL)

La Universidad Internacional SEK, inscrita en el Ministerio de Educación Folio C - N° 20 del 03 de octubre de 1988, confirió a Don(ña)
GALVARINO ANDRÉS PÉREZ GUAJARDO

C.I. N° 15.769.598-3 con fecha 23 de julio de 2010

el Título Profesional de **PSICOLOGO**

Con calificación 5,9 (Máximo siete y mínimo cuatro coma cero), de acuerdo a las disposiciones legales vigentes contenidas en la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, Decreto Exento N° 308 de 1991 del Ministerio de Educación Pública.

Para tal efecto para acreditar la posesión del respectivo Título.

Santiago, 25 de Mayo de 2012

 Secretario General  Rector

TITULO Y/O LICENCIA
PSICÓLOGO, LICENCIADO EN PSICOLOGÍA.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK
FECHA DE TITULACION (mes- año)
28 DE JULIO DEL 2010

TITULO Y/O LICENCIA
MASTER EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
UNIVERSIDAD DE GRANADA
FECHA DE TITULACION (mes- año)
15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
PSICÓLOGO CLÍNICO	
INSTITUCIÓN	
PROGRAMA AYLLÚ, COSAM PUENTE ALTO	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
25 DE ABRIL DEL 2016	A LA FECHA.
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
1. Psicólogo, encargado de otorgar atención a usuarios que cumplen condena en modalidad de libertad vigilada y que reciben atenciones por consumo de alcohol y drogas en programa ambulatorio intensivo y residencial.	
2. Evaluaciones diagnósticas, informes de evaluación, plan de intervención de tratamiento de usuarios y coordinación con delegados de caso de los distintos centros de reinserción social (CRS) de la región Metropolitana.	

CARGO O FUNCIÓN	
PSICÓLOGO CLÍNICO - COMUNITARIO	
INSTITUCIÓN	
CENTRO TERAPÉUTICO ANÚN, CORONEL.	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TÉRMINO
01 DE JUNIO DEL 2012	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
1.- Coordinador técnico encargado de gestionar y administrar el cumplimiento a los requerimientos del convenio OH-drogas, de acuerdo a las Prestaciones Pagadas Valoradas (PPV) y convenio SENDA	
2.- Evaluaciones diagnósticas y tratamiento a usuarios que presentan consumo problemático de drogas mediante atenciones individuales y familiares, psicoterapias grupales y actividades comunitarias enmarcadas en el proceso de tratamiento en modalidad ambulatoria intensiva.	

CARGO O FUNCIÓN	
PSICÓLOGO CLÍNICO - COMUNITARIO	
INSTITUCIÓN	
PROGRAMA RESIDENCIAL PARA MUJERES CARPEDIEM, HUALPÉN.	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TÉRMINO
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012	28 DE FEBRERO DEL 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
1.- Encargado de dar cumplimiento a los requisitos del convenio OH- drogas, de acuerdo a las prestaciones prescritas en convenio con SENDA.	
2.- Atenciones psicológicas, evaluación diagnóstica y tratamiento integral a usuarias pertenecientes al programa residencial, a nivel individual, familiar y grupal basado en el enfoque de género.	

CARGO O FUNCIÓN	
PSICÓLOGO CLÍNICO - COMUNITARIO	
INSTITUCIÓN	
PROGRAMA SALUD MENTAL HOSPITAL HUMBERTO ELORZA CORTÉS DE ILLAPEL, SERVICIO DE SALUD COQUIMBO.	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TÉRMINO
04 DE FEBRERO DEL 2011	31 DE MAYO DEL 2011
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
1.- Encargado de dar cumplimiento a los requisitos del componente Oh – drogas, depresión y violencia intrafamiliar, según el régimen de las garantías explícitas en salud (GES).	
2.- Atención integral de pacientes y usuarios pertenecientes al servicio de salud mental del hospital (controles, ingresos, entrevistas iniciales, tratamiento, enlace, talleres grupales y actividades comunitarias)	

CARGO O FUNCIÓN	
PSICÓLOGO CLÍNICO (Practica profesional)	
INSTITUCIÓN	
CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE), HOSPITAL DR. SALVADOR ALLENDE GOSENS (EL COBRE), CALAMA.	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TÉRMINO
21 DE MARZO DEL 2009	31 DE DICIEMBRE DEL 2009
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
1.- Atención integral a usuarios y familias pertenecientes al centro especializado de salud mental del hospital del cobre.	
2.- Intervenciones individuales, familiares y grupales a trabajadores de Codelco pertenecientes al programa PADT (Programa de tratamiento de Alcohol y Drogas).	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

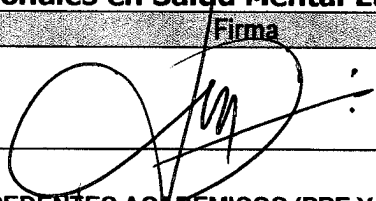
CARGO O FUNCIÓN	
PSICÓLOGO CLÍNICO	
INSTITUCIÓN	
PROGRAMA AYLLÚ, COSAM PUENTE ALTO	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TÉRMINO
25 DE ABRIL DEL 2016	A LA FECHA.
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
1. Psicólogo, encargado de otorgar atención a usuarios que cumplen condena en modalidad de libertad vigilada y que reciben atenciones por consumo de alcohol y drogas en programa ambulatorio intensivo y residencial.	
2. Evaluaciones diagnósticas, informes de evaluación, plan de intervención de tratamiento de usuarios y coordinación con delegados de caso de los distintos centros de reinserción social (CRS) de la región Metropolitana.	

CARGO O FUNCIÓN	
PSICÓLOGO CLÍNICO - COMUNITARIO	
INSTITUCIÓN	
CENTRO TERAPÉUTICO ANÚN, CORONEL	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TÉRMINO
01 DE JUNIO DEL 2012	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
1.- Realiza intervenciones grupales y actividades deportivas con jóvenes infractores de ley que asisten a programa ambulatorio intensivo en centro terapéutico.	
2- Participa como profesional de apoyo en la resolución de casos clínicos y retroalimentación a equipo terapéutico encargado de jóvenes que presentan infracción a la ley.	

A

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Carolina Elizabeth Cabello Astorga	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. en el cargo de Psicóloga	
Firma	Fecha
	Santiago, Agosto de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS (PRE Y POST GRADO)(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)



Certificado de Título

Certifico que, con fecha 21 de Enero de 2009,
el Rector de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales -
ARCIS, otorgó a doña

Carolina Elizabeth Cabello Astorga

el Título Profesional de

Psicóloga

luego de haber completado todas las exigencias
académicas de la Escuela de Psicología de la
Universidad, siendo Aprobada con Distinción.

Santiago de Chile.
02 de Febrero de 2009.



ANDRÉS PASCAL ALLENDE
Secretario General

Reg. No. 11.440 del 14.11.1999, en la Dirección de Profesiones,
Ministerio de Educación, Chile. Inscripción No. 12.399, del 10 de Septiembre de 2009.



LEGALIZACIÓN NOTARIAL
M. DEL ROSO

TITULO Y/O LICENCIA
Psicóloga, licenciada en Psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Artes y Ciencias Sociales ARCIS
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Enero 2009

TITULO Y/O LICENCIA
Psicoterapia Clínica Sistémico Narrativo Infanto – Juvenil
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Sociales
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Diciembre 2014

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga Clínica	
INSTITUCIÓN	
Programa Ayllú. Cosam Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Junio 2016	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Atención psicoterapéutica individual y grupal a usuarios/as que cumplen condena en modalidad de libertad vigilada y que reciben atenciones por consumo problemático de drogas en programa ambulatorio intensivo y residencial. Evaluaciones diagnósticas, informes de evaluación, plan de intervención de tratamiento y coordinación con delegados de caso de los distintos centros de reinserción social (CRS) de la región Metropolitana.	

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga Clínica	
INSTITUCIÓN	
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo en Medio Libre, Amancay COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Diciembre 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	

Realizar proceso diagnóstico clínico a los usuarios. Psicoterapia Individual jóvenes y adolescentes. Planificar, ejecutar y evaluar intervenciones grupales psicoterapéuticas (usuarios y familias)
 Llevar a cabo plan de tratamiento individualizado de los usuarios y de sus familias, a razón de sus procesos terapéuticos, en el centro de tratamiento y/o en terreno.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga Clínica, coordinadora en Procesos de Tratamiento para adolescentes con consumo problemático de drogas.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Febrero 2014	Diciembre - 2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Coordinación de procesos de tratamiento. Atención psicoterapéutica individual y familiar. Jóvenes y adolescentes de mayor complejidad. Elaboración de Informes Psicológicos, Fichas Clínicas Integrales, Planes de Tratamiento Integral, Informes a Tribunal, entre otros. Encargada de las reuniones mensuales de trabajo intersectorial (análisis en profundidad de casos clínicos)	

10 ne

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga Clínica	
INSTITUCIÓN	
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo. PAI "Agora Quilicura" Fundación Tierra de Esperanza	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Marzo 2013	Enero 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Evaluación Diagnóstica (diagnóstico clínico especializado). Psicoterapia Individual jóvenes y adolescentes. Intervención Psicoeducativa individual y grupal, adolescentes y familias. Coordinación y Ejecución de Taller Psicoeducativo. Elaboración de Informes Psicológicos, fichas clínicas y planes de tratamiento. Encargada de reuniones clínicas de coordinación con dispositivos de Intervención externa (dispositivos de sanación, reparación y protección) Encargada de la administración y supervisión del tratamiento farmacológico.	

10 ne

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga Clínica	
INSTITUCIÓN	
Programa Ayllú. Cosam Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Junio 2016	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Atención psicoterapéutica individual y grupal a usuarios/as que cumplen condena en modalidad de libertad vigilada y que reciben atenciones por consumo problemático de drogas en programa ambulatorio intensivo y residencial. Evaluaciones diagnósticas, informes de evaluación, plan de intervención de tratamiento y coordinación con delegados de caso de los distintos centros de reinserción social (CRS) de la región Metropolitana.	

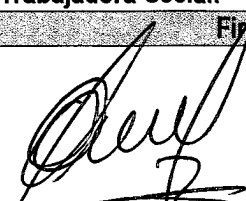
CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga Clínica	
INSTITUCIÓN	
Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo en Medio Libre, Amancay COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Diciembre 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Realizar proceso diagnóstico clínico a los usuarios. Psicoterapia Individual jóvenes y adolescentes. Planificar, ejecutar y evaluar intervenciones grupales psicoterapéuticas (usuarios y familias) Llevar a cabo plan de tratamiento individualizado de los usuarios y de sus familias, a razón de sus procesos terapéuticos, en el centro de tratamiento y/o en terreno.	

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga clínica - comunitaria	
INSTITUCIÓN	
Programa de Intervención Especializada (PIE 24 Horas) Fundación León Bloy	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Julio 2009	Marzo 2011
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Psicóloga encargada de Intervención con niños/as y jóvenes infractores de ley, en grave vulneración de derechos y exclusión social. Evaluación diagnóstica. Psicoterapia familiar, e individual para padres. Elaboración de Informes Psicológicos y Planes de Intervención Individual Gestión y derivación en Red. Elaboración de Informes a Tribunal y acompañamiento.	

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga clínica - comunitaria	
INSTITUCIÓN	
Programa de Reinserción Educativa, reescolarización Básica a jóvenes Infractores de Ley. División de Seguridad Pública. Corporación P.A.S	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Mayo 2008	Marzo 2009
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<p>Coordinación ámbito Prevención de la Deserción. Talleres de Corporalidad a Docentes y Directivos Co-coordinación y Psicoterapeuta del Centro de salud Mental. Talleres de estimulación cognitiva, psicomotriz y de expresión corporal Co-coordinación red sectorial Infanto Juvenil</p>	

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Catalina Andris Choapa López	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajadora Social	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. en el cargo de Trabajadora Social.	
Firma	Fecha
	Santiago, agosto de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)



Cédula de Identidad N°: 13.838.619-8 N° Registro: 09302161-


De conformidad con los reglamentos vigentes, el Secretario General certifica que el 29 de enero del 2009, le fue conferido a

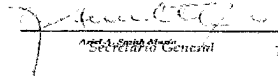
D oña: Catalina Andris Choapa López

El Título de: Trabajador Social

Aprobado con Distinción

5.3 (cinco, tres)

Jefe de Títulos y Exámenes 

Secretario General 

Iquique, 29 de julio de 2009.

Excedido de Normas:
Aprobado 4.4.5, Aprobado con distinción 4.51 - 4.20, Aprobado con distinción máxima 5.31 - 4.20, Aprobado con distinción máxima 5.31 -

Concedido que el/los solicitante(s) del/los copia(s) del/los expediente original que se le/los ha/los sido a la vista. Iquique, Chile, el/los día(s) 22 JUN 2015...

22 JUN 2015



TITULO Y/O LICENCIA
Trabajadora Social, Licenciada en Trabajo Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Arturo Prat
FECHA DE TITULACION (mes- año)
29 de enero 2009

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social	
INSTITUCIÓN	
CESFAM Alejandro de Rio	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Mayo 2011	Septiembre 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Forma parte de dupla Psicosocial a cargo del PAB, Población general adultos. Intervenciones individuales y grupales Visitas domiciliarias, consejerías, etc.	
CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social	
INSTITUCIÓN	
Dianova Chile	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Septiembre 2012	Mayo 2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Trabajadora social en comunidad terapéutica, para mujeres con problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. Encargada del área familiar y de los niños que residen junto a sus madres. Realiza intervenciones individuales y grupales, talleres socioeducativos, visitas domiciliarias, informes para tribunales, etc.	
CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social	
INSTITUCIÓN	
Programa Libertad vigilada Ayllu, COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Mayo 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Trabajadora Social de Programa Residencia y Ambulatorio Intensivo. Dentro de las funciones que realiza se encuentran las siguientes: Intervenciones familiares, realización de talleres socio-educativos, Terapia familiar, visitas domiciliarias, realización de informes de proceso de tratamiento para tribunales, etc.	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY


Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social	
INSTITUCIÓN	
Programa Libertad vigilada Ayllu, COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Mayo 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Trabajadora Social de Programa Residencia y Ambulatorio Intensivo. Dentro de las funciones que realiza se encuentran las siguientes: Intervenciones familiares, realización de talleres socio-educativos, Terapia familiar, visitas domiciliarias, realización de informes de proceso de tratamiento para tribunales, etc.	

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Bárbara Alejandra Villalobos Alvarado	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta Ocupacional	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Especifica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. en el cargo de Terapeuta Ocupacional.	
Firma	Fecha
	Santiago, agosto de 2016

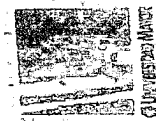
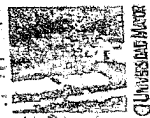
2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)



UNIVERSIDAD MAYOR

Comisión de Grados, Consejo Académico de la Sesión de Grados
Nº 201 12 ENERO 2010
GRADO DE LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA
OCUPACION. Aprobada con ALTO HONOR
NOMBRE BÁRBARA ALEJANDRA VILLALOBOS ALVARADO



12 ENERO 2010

TITULO Y/O LICENCIA	
Terapeuta Ocupacional Licenciada en Ciencias de la Ocupación Humana	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Universidad Mayor	
FECHA DE TITULACION (mes- año)	
12 enero 2010	

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Cosam Puente Alto, Programa Ayllú, Libertad Vigilada	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Agosto 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
En usuarios de programa ambulatorio y residencial: Intervenciones individuales y grupales orientadas a la estructuración de rutinas y hábitos de vida saludables. Evaluaciones de las áreas de desempeño ocupacional. Orientación vocacional y/o laboral, trabajo de coordinación con redes de apoyo (OSL, VAIS). Participación en reuniones de red	

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
CESFAM San Gerónimo	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Octubre 2014	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Intervenciones grupales. Intervenciones individuales orientadas a la estructuración y buen uso del tiempo libre; en función de intereses personales. Diagnóstico de necesidades de integración social. Preparación de usuarios en etapa de pre- egreso de tratamiento. Participación en reuniones de red de integración social ssmso, Coordinación con dispositivos de la red para promover integración social de los usuarios.	

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Complejo Hospitalario San José de Maipo, Unidad Residencial de Adicciones (Población Masculina)	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Julio 2013	Julio 2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Intervenciones individuales y grupales orientadas a la rutina de la unidad residencial, Consejerías individuales (encargada de acompañar tratamiento de usuarios, brindando apoyo y contención a diario), Evaluaciones socio ocupacionales, Aplicación de ficha TOP, Diagnóstico de necesidades de integración social, Participación en reuniones de red de integración social ssmso	

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Complejo Hospitalario San José de Maipo, Unidad Residencial de Adicciones (Población Femenina)	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril 2013	Julio 2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Intervenciones individuales y grupales orientadas a la rutina de la unidad residencial. Consejerías individuales (encargada de acompañar tratamiento de usuarias, brindando apoyo y contención a diario). Evaluaciones socio ocupacionales, Aplicación de ficha TOP, Diagnóstico de necesidades de integración social. Participación en reuniones de red de integración social ssmso.	

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Cosam Puento Alto, Programa Amancay, Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Septiembre 2012	Marzo 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Intervenciones individuales orientadas a la evaluación a las áreas de desempeño ocupacional, estructuración de rutinas, planificación del tiempo del tiempo libre. Dupla de trabajo para talleres grupales en sección juvenil de CDP Puento Alto.	

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
COSAM Puento Alto,	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Febrero 2012	Junio 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Intervenciones grupales orientadas a la estructuración de rutinas, distribución del tiempo libre, evaluación y apresto socio-ocupacional.	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

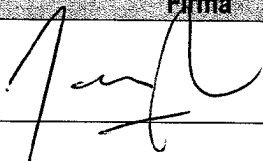
CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Cosam Puente Alto, Programa Ayllú, Libertad Vigilada	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Agosto 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
En usuarios de programa ambulatorio y residencial: Intervenciones individuales y grupales orientadas a la estructuración de rutinas y hábitos de vida saludables. Evaluaciones de las áreas de desempeño ocupacional. Orientación vocacional y/o laboral, trabajo de coordinación con redes de apoyo (OSL, VAIS). Participación en reuniones de red	

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Cosam Puente Alto, Programa Amancay, Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Septiembre 2012	Marzo 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Intervenciones individuales orientadas a la evaluación a las áreas de desempeño ocupacional, estructuración de rutinas, planificación del tiempo del tiempo libre. Dupla de trabajo para talleres grupales en sección juvenil de CDP Puente Alto.	

✓

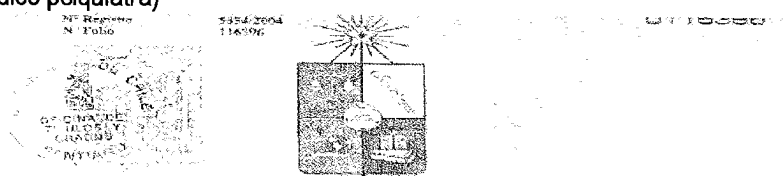
CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Rodrigo Leal Becker	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico Salud Mental	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Especifica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. en el cargo de Médico en Salud Mental	
Firma	Fecha
	Santiago, Agosto de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

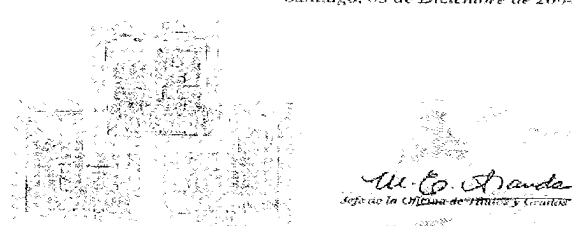
(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)



Universidad de Chile

Certifico que el 03 de Diciembre de 2004 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **RODRIGO ANDRES LEAL BECKER**, el título de **MEDICO CIRUJANO** y fue aprobado con distinción 5,3.

Santiago, 03 de Diciembre de 2004

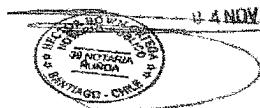


Escala de Notas:
aprobada 4 - 4,9 aprobada con distinción 5 - 5,9 aprobada con distinción máxima 6 - 7
(D.L. 1584 de 1993)

CERTIFICADO DE FIDELIDAD

CERTIFICO, QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA SANTIAGO

4 NOV 2005



TITULO Y/O LICENCIA
Médico-Cirujano.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Chile.
FECHA DE TITULACION (mes- año)
2004

TITULO Y/O LICENCIA
Diplomado en Adicciones
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago
FECHA DE TITULACION (mes- año)
2007

TITULO Y/O LICENCIA
Diplomado en Neurociencias y Neuropsicofarmacología desde una perspectiva básico-clínica
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
2008

TITULO Y/O LICENCIA
Diplomado "Destrezas Clínicas en Adicciones".
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Católica
FECHA DE TITULACION (mes- año)
2010

TITULO Y/O LICENCIA
Magister en Drogodependencias
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Concepción
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Cursando

TITULO Y/O LICENCIA
Diploma en Patología Dual
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Sociedad Chilena de Salud Mental
FECHA DE TITULACION (mes- año)
2015

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Médico del equipo "alcohol y drogas".	
INSTITUCIÓN	
CESFAM Recreo	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2005	2009
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Medicina-familiar Adultos y niños Médico del equipo "alcohol y drogas".	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Convenio Infractores de ley Adultos intra y extrapentitenciaros	
INSTITUCIÓN	
CONACE-GENDARMERIA	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2007	2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Convenio Infractores de ley Adultos intra y extrapentitenciaros	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental	
INSTITUCIÓN	
Fundación León Bloy, Rehabilitación de adolescentes infractores con problemas de drogodependencia	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2011	2011
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Salud Mental Fundación León Bloy, Rehabilitación de adolescentes infractores con problemas de drogodependencia	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica CARPE DIEM Adolescentes	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2011	2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Salud Mental Evaluación de jóvenes en Centros de libertad vigilada	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental	
INSTITUCIÓN	
Comunidades Terapéuticas ORION	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2012	2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Salud Mental Tratamiento de adolescentes infractores de ley y adultos hombre y mujeres drogodependientes	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental	
INSTITUCIÓN	
COSAM La Granja	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2013	2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Salud Mental Psiquiatría comunitaria adolescentes, niños y adultos	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental	
INSTITUCIÓN	
Comunidades Terapéuticas CITA	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2009	Actualidad
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Salud Mental Centros Particulares de gran prestigio que operan bajo el concepto cognitivo-conductual y que incluyen un equipo de profesionales expertos en adicciones	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental	
INSTITUCIÓN	
COSAM Estación Central	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2011	Actualidad
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Salud Mental Médico del Policlínico de adicciones.	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental	
INSTITUCIÓN	
COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2015	Actualidad
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Salud Mental Adultos y adolescentes con problemas de drogas	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental	
INSTITUCIÓN	
ICB ELALPA Viña del mar	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Noviembre de 2015	Actualidad
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Salud Mental Psiquiatría Comunitaria	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica OTPD	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2015	Actualidad
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Salud Mental Adultos y adolescente con drogodependencia en medio cerrado	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Convenio Infractores de ley Adultos intra y extrapentitenciaros	
INSTITUCIÓN	
CONACE-GENDARMERIA	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2007	2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Convenio Infractores de ley Adultos intra y extrapentitenciaros	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental	

INSTITUCIÓN	
Fundación León Bloy, Rehabilitación de adolescentes infractores con problemas de drogodependencia	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2011	2011
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Salud Mental Fundación León Bloy, Rehabilitación de adolescentes infractores con problemas de drogodependencia	

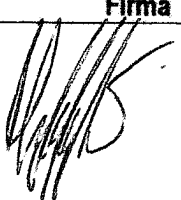
CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica CARPE DIEM Adolescentes	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2011	2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Salud Mental Evaluación de jóvenes en Centros de libertad vigilada	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental	
INSTITUCIÓN	
Comunidades Terapéuticas ORION	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2012	2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Salud Mental Tratamiento de adolescentes infractores de ley y adultos hombre y mujeres drogodependientes	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Salud Mental	
INSTITUCIÓN	
Programa Ayllú COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Agosto 2016	Actualidad
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Médico Salud Mental Tratamiento de adultos hombre y mujeres en contexto de libertad vigilada	

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Felipe Francisco Herrera Soto	
Cargo en el Programa al que se postula	
Profesor de educación física	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Especifica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. en el cargo de Profesor de Educación Física.	
Firma	Fecha
	<p>Santiago, agosto de 2016</p>

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)



Universidad Bernardo O'Higgins

Rectorado

El presente es un certificado de inscripción en el curso de especialización en el área de psicología, modalidad de postgrado, impartido por la Universidad Bernardo O'Higgins, en el año 2015, en el curso de especialización en el área de psicología, modalidad de postgrado, impartido por la Universidad Bernardo O'Higgins, en el año 2015, en el curso de especialización en el área de psicología, modalidad de postgrado, impartido por la Universidad Bernardo O'Higgins, en el año 2015.



TITULO Y/O LICENCIA	
PROFESOR DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION PARA ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA LICENCIADO EN EDUCACION	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Universidad Bernardo O'Higgins	
FECHA DE TITULACION (mes- año)	
29 de BRIL DEL 2013	

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Profesor de educación	
INSTITUCIÓN	
Cosam de Puente Alto	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Diciembre del 2013	hasta la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Desarrollando actividades de acondicionamiento físico, yoga y mediciones físicas, para hombres sancionados por la ley 20.603, en el programa Ayllu este. Pertenece al COSAM de Puente Alto.	

CARGO O FUNCIÓN	
Profesor de educación física	
INSTITUCIÓN	
fundación Paréntesis	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Octubre del 2013	hasta la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Desarrollando actividades de babyfutbol, voleibol, yoga, aerobox, circo, tenis de mesa, natación, acondicionamiento físico y folclor, para mujeres y hombres, adultos con consumo problemático de drogas y alcohol del centro terapéutico San Francisco de Asis. Perteneciente a la Fundación Paréntesis.	

CARGO O FUNCIÓN	
Profesor de educación física	
INSTITUCIÓN	
Cosam de Puente Alto	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Septiembre del 2013	hasta la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Desarrollando actividades de babyfutbol, voleibol, acondicionamiento físico, yoga, aerobox, circo y tenis de mesa, para mujeres adultas con consumo problemático de drogas y alcohol del centro terapéutico Rayun. Perteneciente la COSAM de Puente Alto.	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

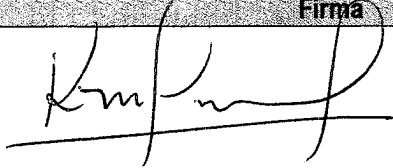
En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Profesor de Educación Física	
INSTITUCIÓN	
Cosam de Puente Alto, Ayllu	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Diciembre del 2013	hasta la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Desarrollando actividades de acondicionamiento físico, yoga y mediciones físicas, para hombres sancionados por la ley 20.603, en el programa Ayllu este. Perteneciente al COSAM de Puente Alto.	

CARGO O FUNCIÓN	
Profesor de educación física	
INSTITUCIÓN	
Cosam de Puente Alto	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Amancay. Medio Privativo y Medio Libre	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
Marzo 2013	hasta la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Desarrollando actividades de babyfutbol, acondicionamiento físico, yoga, circo y tenis de mesa, futbol calle, kayak, trekking, escalada deportiva y salidas recreativas, para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol del Programa Amancay. Perteneciente la COSAM de Puente Alto.	

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Mercedes Catalina Velásquez Jeldres	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico Administrativo	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. en el cargo de Técnico Administrativo .	
Firma	Fecha
	Santiago, Agosto de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO) (Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

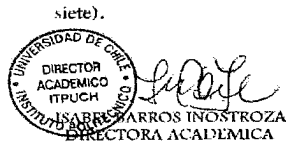


CERTIFICADO DE TITULO

Certifico que de conformidad con los reglamentos vigentes y la refrendación de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, le fue conferido el 20 de Mayo de 2008 a doña

MERCEDES CATALINA VELASQUEZ JELDRES

El título de Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación Psicosocial y Drogadicción y fue aprobada con distinción máxima 5.7 (cinco coma siete).



Santiago, 29 de Mayo de 2008

Confirmando la autenticidad de la copia se certifica que la copia es verdadera.
 Se certifica la autenticidad de la copia del
 interesado y sus datos.
26 ABR 2012
 MARIA GLORIA ACHURRIAN TOLEDANO
 Directora General

TITULO Y/O LICENCIA	
Técnico en Rehabilitación Psicosocial y Drogadicción a nivel Superior	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Instituto Politécnico Universidad de Chile ITPCHU	
FECHA DE TITULACION (mes- año)	
Mayo 2008	

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico Administrativo - Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Programa Libertad vigilada Ayllu, COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Julio 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Recepción de usuarios, intervenciones terapéuticas específicas Rescates telefónicos a usuarios modalidad ambulatoria Labores administrativas, manejo de agenda del equipo de profesionales, preparación de fichas clínicas y de evaluación diagnóstica Entrega de medicamentos a usuarios PAI	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Fundación Paréntesis (P.T El Castillo)	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Mayo 2012	Febrero 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Terapeuta de trato directo Intervenciones individuales y familiares Visita a terreno (domicilios, e instituciones) Talleres Psicosociales Redacción de Informes Acompañamiento Terapéutico individual y familiar	

Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Hospital Padre Hurtado UTA (unidad de tratamiento de adicciones)	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Marzo 2011	Marzo 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Terapeuta de trato directo Intervenciones individuales y familiares Visita a terreno (domicilios, e instituciones) Talleres Psicosociales Acompañamiento Terapéutico individual y familiar Labor administrativa (dentro de la UTA)	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Recinto Penitenciario Alto Hospicio	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Mayo / 2009	Noviembre 2009
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Terapeuta de trato directo dentro de la comunidad terapéutica del CPF Educadora Psicosocial Intervenciones Individuales Talleres psicosociales	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico Administrativo - Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Programa Libertad vigilada Ayllu, COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Julio 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Recepción de usuarios, intervenciones terapéuticas específicas Rescates telefónicos a usuarios modalidad ambulatoria Labores administrativas, manejo de agenda del equipo de profesionales, preparación de fichas clínicas y de evaluación diagnóstica Entrega de medicamentos a usuarios PAI	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Fundación Paréntesis (P.T El Castillo)	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Mayo 2012	Febrero 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Terapeuta de trato directo Intervenciones individuales y familiares Visita a terreno (domicilios, e instituciones) Talleres Psicosociales Redacción de Informes Acompañamiento Terapéutico individual y familiar	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Hospital Padre Hurtado UTA (unidad de tratamiento de adicciones)	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Marzo 2011	Marzo 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Terapeuta de trato directo Intervenciones individuales y familiares Visita a terreno (domicilios, e instituciones) Talleres Psicosociales Acompañamiento Terapéutico individual y familiar Labor administrativa (dentro de la UTA)	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Recinto Penitenciario Rancagua	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Marzo 2010	Abril 2010 (reemplazo)
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Terapeuta de trato directo Intervenciones individual Educadora psicosocial Talleres psicosociales.	

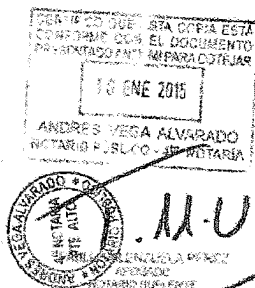
CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
MARGARITA HORTENCIA MARTINEZ ARAYA	
Cargo en el Programa al que se postula	
TECNICO EN REHABILITACION	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Especifica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda., Programa Ayllú en el cargo de Técnico en Rehabilitación	
Firma	Fecha
	Puente Alto, Agosto de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Conforme a lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y en decreto universitario N° 949 de 2006, certifico que con fecha 26 de Marzo de 2012 se confirió a doña:

Margarita Hortencia Martínez Araya

RUT N° 8.047.380-K, el Título de:

Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas

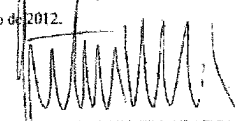
Inscrito en los registros de esta Corporación con el N° de Rol 95.739.

Extendido para acreditar la posesión del título respectivo.

Santiago, 18 de Mayo de 2012.



Este documento es válido sólo en copia!


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



TITULO Y/O LICENCIA
TECNICO PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE (USACH)
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
MAYO 2012

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
TECNICO EN REHABILITACION	
INSTITUCIÓN	
PUERTAS ABIERTAS (RESIDENCIAL MUJERES)	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
JUNIO 2012	OCTUBRE 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
TEC.EN REHABILITACION TERAPIAS INDIVIDUALES Y GRUPALES CONTENCION DE RESIDENTES	

CARGO O FUNCIÓN	
TECNICO EN REHABILITACION	
INSTITUCIÓN	
COMUNIDAD TERAPEUTICA VICTORIA MODALIDAD RESIDENCIAL VARONES	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
JULIO 2011	DICIEMBRE 2011
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
TECNICO EN REHABILITACION TERAPIAS INDIVIDUALES Y GRUPALES. CONTENCION DE RESIDENTES	

TECNICO EN REHABILITACION	
INSTITUCIÓN	
Programa AYLLU, COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Enero 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Técnico en rehabilitación modalidad residencial INTERVENCIONES GRUPALES, INTERVENCIONES EN CRISIS, INTERVENCIONES Y TALLERES PSICOEDUCATIVOS, INTERVENCIONES INDIVIDUALES	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

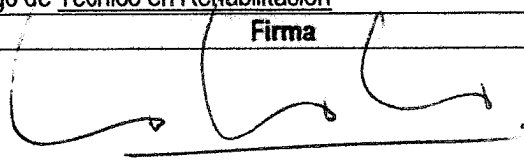
Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
TECNICO EN REHABILITACION	
INSTITUCIÓN	
Programa AYLLU, COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Enero 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
JTécnico en rehabilitación modalidad residencial INTERVENCIONES GRUPALES, INTERVENCIONES EN CRISIS, INTERVENCIONES Y TALLERES PSICOEDUCATIVOS, INTERVENCIONES INDIVIDUALES	

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Ricardo Alejandro Aliaga Rodríguez	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda. en el cargo de Técnico en Rehabilitación	
Firma	Fecha
	Santiago, Agosto de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

123814


UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO CURRICULAR

CERTIFICADO
DOCUMENTO VALIDO SOLO EN ORIGINAL

El Secretario General de la Universidad Central, Ministro de Fe, según lo dispuso el artículo 427 de los Estatutos de esta Corporación, certifica que **RICARDO ALEJANDRO ALIAGA RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad **10.084.164-9** finalizó el plan de estudio del programa de **TÉCNICO EN REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS**, de esta Casa de Estudios Superiores, y cumplió con las exigencias académicas y se planteó para obtener el título profesional encontrándose el Expediente en trámite interno.

Se otorga el presente certificado para los fines que el solicitante estime conveniente.

Santiago, 10 de junio de 2009.



OMAR AHUMADA MORA
SECRETARIO GENERAL

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Rehabilitación de Personas Drogodependientes
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Central
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Enero 2009

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación (Noches y fines de semana)	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Rayencura (Adultos Población Mixta)	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Julio 2013	Septiembre 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<ul style="list-style-type: none"> -Administrar medicamentos a pacientes. -Realizar intervenciones psicosociales grupales. -Realizar intervenciones familiares ampliadas. -Acompañar a los pacientes durante la noche. -Dirigir a los pacientes en las tareas propias de la comunidad durante el fin de semana. 	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación (Noches y fines de semana)	
INSTITUCIÓN	
Programa Clínico Residencial (Fundación Paréntesis) (Adultos Población Mixta)	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Agosto 2010	Mayo 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<ul style="list-style-type: none"> -Realizar intervenciones psicosociales de grupo. -Administrar medicamentos a pacientes. -Acompañar a los pacientes durante la noche. -Dirigir a los pacientes en las tareas propias del programa durante el fin de semana. 	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

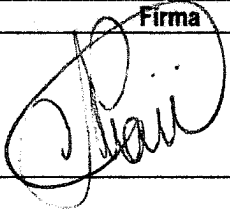
En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación (Noches y fines de semana)	
INSTITUCIÓN	
Programa Ayllú LV (Residencial)	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Octubre 2014	Continúa a la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<ul style="list-style-type: none">- Acompañar a los usuarios durante la noche.- Realizar intervenciones psicosociales de grupo (evaluación del día)- Realizar intervenciones psicosociales de grupo durante los fines de semana.- Administración de medicamentos a los usuarios.<ul style="list-style-type: none">- Dirigir a los usuarios en las labores propias del centro los fines de semana.	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación (Lunes a Viernes)	
INSTITUCIÓN	
Programa Amancay ML (ambulatorio)	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Febrero 2008	Continúa a la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<ul style="list-style-type: none">-Recepcionar a los usuarios.-Acompañar a los usuarios en la toma de exámenes.-Aplicar a usuarios instrumentos relacionados con el consumo.-Acompañar a usuarios en intervenciones psicosociales.-Prepara y entregar medicamentos de usuarios.-Ingresar prestaciones del programa a plataforma SISTRAT.	

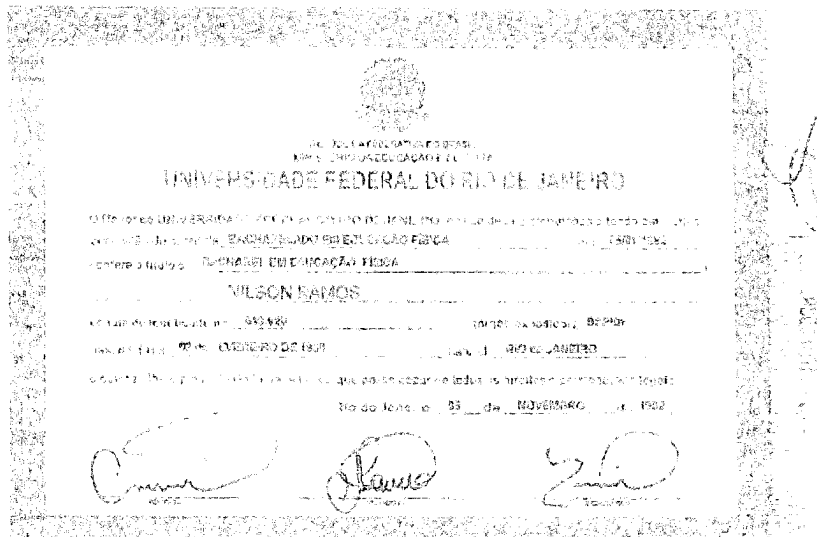
CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Nilson Ramos Ramos	
Cargo en el Programa al que se postula	
Apoyo Terapéutico	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Especifica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda., Programa Ayllú en el cargo de Apoyo Terapéutico	
Firma	Fecha
	Puente Alto Agosto de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)



TITULO Y/O LICENCIA
Monitor de Educación Física
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Federal rio de Janeiro
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Noviembre 1992

TITULO Y/O LICENCIA
Entrenador de Futbol Profesional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
INAF
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Diciembre 1996

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso de Capacitación Escuelas de Futbol Regional UC
INSTITUCION
UC en San Carlos de Apoquindo
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 hrs.
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
2006

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Capacitación en Desintoxicación Ambulatoria en Alcohol y Drogas
INSTITUCION
SSMSO
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
10 hrs.
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
11- 11-09 al 12-11-09

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
2º Congreso de Salud 2009 de la Red Pública Salud Sur Oriente
INSTITUCION
SSMSO
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
20 hrs.
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
23 y 24 de abril 2009

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Jornada de Capacitación de Intervención Grupal en Patología Dual y Trastorno de Personalidad
INSTITUCION
SSMSO - SSMSS
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 horas
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
11 y 12 de noviembre 2008

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario "Psicoterapia de Reducción de Daños "
INSTITUCION
CONACE
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
15 hrs
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
30 y 01 de octubre de 2008

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Congreso Internacional de Adicciones
INSTITUCION
CONACE
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 hrs.
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
3 y 4 de julio de 2008

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso de Formación de trabajador sociosanitario
INSTITUCION
COSAM Puente Alto - SSMSO
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
40 hrs.
FECHA DE TÉRMINO E INICIO
14-07-2002 al 17-12-2002

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Monitor de Educación Física – Taller de Deportes	
INSTITUCIÓN	
COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Septiembre 2007	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
- Taller de deporte en Programa Pab y Pai Población General, Apoyo Terapéutico en preparación de fin de semana, taller de relajación.	

CARGO O FUNCIÓN	
Apoyo Terapéutico - Tallerista	
INSTITUCIÓN	
Programa AYLLU, COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Terapeuta (modalidad turnos rotativos) INTERVENCIONES GRUPALES, INTERVENCIONES EN CRISIS, INTERVENCIONES Y TALLERES PSICOSOCIALES	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.


En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Apoyo Terapéutico - Tallerista	
INSTITUCIÓN	
Programa AYLLU, COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Terapeuta (modalidad turnos rotativos) INTERVENCIONES GRUPALES, INTERVENCIONES EN CRISIS, INTERVENCIONES Y TALLERES PSICOSOCIALES	

L

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Luis Daniel González Guerrero	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda., Programa Ayllú , en el cargo de Técnico en Rehabilitación	
Firma	Fecha
	Puente Alto, 25 Agosto de 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



Conforme a lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y en decreto universitario N° 949 de 2006, certifico que con fecha 26 de Marzo de 2012 se confirió a don:

Luis Daniel González Guerrero

RUT N° 12.502.590-0, el Título de:

*Técnico en Prevención y Rehabilitación de
Personas con Dependencia a Drogas*

Inscrito en los registros de esta Corporación con el N° de Rol 95.785.

Extendido para acreditar la posesión del título respectivo.

Santiago, 31 de Mayo de 2012.


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



INSTITUCION NOTARIAL
SERENOSO

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Prevención Y Rehabilitación de personas con Dependencia a Drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile, USACH
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mayo 2012

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Programa AYLLU, COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Técnico en Rehabilitación (modalidad turnos rotativos)	
INTERVENCIONES GRUPALES, INTERVENCIONES EN CRISIS, INTERVENCIONES Y TALLERES PSICOSOCIALES	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
CENTRO REHABILITACION CARPE DIEM	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
2012	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Técnico en Rehabilitación (modalidad turnos rotativos)	
INTERVENCIONES GRUPALES, INTERVENCIONES EN CRISIS	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Programa AYLLU, COSAM Puente Alto	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril 2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Técnico en Rehabilitación (modalidad turnos rotativos) INTERVENCIONES GRUPALES, INTERVENCIONES EN CRISIS, INTERVENCIONES Y TALLERES PSICOSOCIALES	